Nro. 26.828 - 027/20
Paraná, lunes 10 de febrero de 2020
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3842 GOB

APROBANDO ADENDA DE CONTRATO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la señora María Fernanda Quaglia, agente con prestación de servicios en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente vinculada al Estado Provincial bajo la modalidad de contrato de servicios, solicita la adecuación de su situación de revista, en virtud de haber obtenido el título de técnica universitaria en Gestión y Administración Pública, expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que el titular de referida dirección general informa que la señora Quaglia desempeña satisfactoriamente tareas acordes a su formación académica; recepcionando y controlando los expedientes de gastos que ingresan al Departamento Tesorería conforme a los criterios de control interno, realizando las órdenes de pago internas previa verificación de la documentación respaldatoria de las mismas y comunicándose con los proveedores y/o reparticiones para solicitar información inherente a la actualización de la base de datos, entre otras;

Que la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que a fin de viabilizar lo gestionado, es menester la suscripción de una adenda en la cual se especifiquen las tareas que realiza la agente en concordancia al título obtenido y se equipare su remuneración a una categoría 5 Profesional B;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente acceder a lo solicitado, mediante la modificación de las cláusulas primera y cuarta del contrato de servicios aprobado por Decreto Nº 1.048/17 GOB y renovado por Decretos Nos. 85/18 GOB y 18/19 GOB;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la gestión y adjuntado el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adenda que agregada forma parte integrante de este acto administrativo, correspondiente a las cláusulas primera y cuarta del contrato de servicios aprobado por Decreto Nº 1.048/17 GOB y renovado por Decretos Nos. 85/18 GOB y 18/19 GOB, suscripta entre el señor director general del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, contador Gustavo Tórtul, y la señora María Fernanda Quaglia, M.I. Nº 22.706.215.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 1/3/5, Subparcial 1001/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la señora María Fernanda Quaglia los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3843 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la señora Marisa Edith Enrique interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al Expediente R.U. 438305;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 4.9.19 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho órgano para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 438305;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la señora Marisa Edith Enrique, M.I. Nº 20.656.385, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 438305, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones la Dirección de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3844 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora María Belén Francou, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2282764;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 21.10.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2282764;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María Belén Francou, M.I. Nº 18.071.976, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón Nº 87 de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2282764, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Minis-

terio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto 2/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3845 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Mónica Cristina González, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2212638;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición,desde el 17.10.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2212638;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Mónica Cristina González, M.I. Nº 17.163.920, con domicilia legal en calle Juan Domingo Perón Nº 87 de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2212638, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3886 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal de la señora Zulma Cristina Hernández interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al Expediente R.U. 1203397;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 6.11.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1203397;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal de la señora Zulma Cristina Hernández, M.I. Nº 17.876.023, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1203397, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3887 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del señor Javier Gustavo Elizalde interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2325283;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 3.10.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2325283;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del señor Javier Gustavo Elizalde, M.I. Nº 16.731.943, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente 2.325.283, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3888 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Gabriela del Carmen Amu interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un

trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2247470;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 8.10.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2247470;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Gabriela del Carmen Amu, M.I. Nº 20.099.877, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2247470, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3889 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Pablo Fabián Marcolín interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2283240;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 31.10.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2283240;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Pablo Fabián Marcolín, M.I. Nº 17.329.751, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2.283.240, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3896 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un refuerzo presupuestario a fin de incrementar el saldo en el Inciso 4, Partida Principal 3 y Partida Parcial 7 (Bienes de Uso, Maquinaria y Equipo y Equipo de Oficina y Muebles), por un total de $ 80.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto pertinentes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10660 - Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial –ejercicio 2019– mediante transferencia compensatoria de créditos de la Jurisdicción: 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, y Jurisdicción: 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos ochenta mil ($ 80.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3989 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Alcides Federico Demichelis; y

CONSIDERANDO:

Que el citado revista como personal con estabilidad en el empleo público reconocida mediante Decreto Nº 2.640/13 GOB en el ámbito de la Gobernación;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del agente referido;

Que, no existiendo objeciones que formular, resulta procedente aceptar dicha dimisión a partir del 1º de noviembre del corriente año;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia y de conformidad a las disposiciones del artículo 57º de la Ley Nº 9.755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del 1º de noviembre de 2019 la renuncia presentada por el señor Alcides Federico Demichelis, M.I. Nº 28.809.501, Legajo 193.960, personal con estabilidad en el empleo público reconocida mediante Decreto Nº 2.640/13 GOB en el ámbito de la Gobernación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Demichelis, a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Administrativo Contable de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3990 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Federico Pilnik, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al Expediente R.U. 1417881;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 15.7.19 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho órgano para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1417881;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los articulos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Federico Pilnik, M.I. Nº 29.447.407, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 684, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1.417.881, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3915 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2573/18 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos señor Rodolfo Iván Barrios, M.I. N° 28.809.390, L.P. N° 26.159; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 31 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas -cfr. fojas 02- e interpuso el presente recurso en fecha 02 de enero de 2019 a las 08:30 horas -cfr. fojas 34-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a uno serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número quinientos noventa y ocho (598), entendiendo que fue colocado lejos de sus pares haciendo un detalle pormenorizado de los mismos. Sostiene que a su entender resulta injusto y una falta de reconocimiento a su labor policial dentro de la institución, ya que posee excelentes antecedentes de mérito al encontrarse dentro de los cuatrocientos noventa y ocho (498) puestos para ascender al grado inmediato superior; y

Que asimismo advierte que no tuvo faltas de disciplina ni arrestos ni ausencias en el trabajo, manifiesta que la resolución lo agravia ya que se le impide conocer los antecedentes del resto de los funcionarios policiales ubicados en un orden de mérito anteriores al suyo, impidiéndose el debido control y defensa de sus derechos. Aduce que posee una calificación anual al máximo de noventa (90) durante un periodo de 02 (dos) años, lo cual a su entender, debería tenerse en cuenta a la hora de conformar la lista de orden de mérito ya que de lo contrario afectaría el derecho de igualdad que debería reinar en la institución policial y se perjudicaría al personal que como él pone en riesgo su vida cumpliendo con seriedad, esmero, dedicación y responsabilidad, las tareas que debe realizar; y

Que a fojas 32 y 36 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictámenes N° 46/19 y 96/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1758/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 39/41-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo el Régimen de Promociones Policial es se encuentra reglado por la Ley Nº 5654/75 -Reglamento General de Policía- y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales- que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. De tal modo la asignación de puntajes por antigüedad la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que “Las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ...”; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes la variable de apreciación es subjetiva propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez traer a colación en lo que es éste tópico el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 caratulado “Novelli Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo”, el que en su parte pertinente ha expresado “Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional como es el regulado por el sistema jurídico”; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: “La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que aparejo ademas la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignado y ulteriormente o ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de los puntuaciones asignados sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadaos in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes ... ”; y

Que compulsado dicha propuesta se observa que el recurrente, Sargento Iván Rodolfo Barrios, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número quinientos noventa y ocho (598); y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo

99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos señor Rodolfo Iván Barrios, M.I. N° 28.809.390, L.P. N° 26.159, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3916 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Reconociendo y abonando la suma de $ 476.682,42, en concepto de pago por gastos irrogados por la realización de los Concursos Públicos N° 167 a N° 212, a cargo del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, en virtud de lo expuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3917 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señora Julieta Estefanía Trzuskot, M.I. N° 33.009.381, L.P. Nº 28.893, con el objeto de lograr ser promovida jerárquicamente; y

CONSIDERANDO:

Que se verifica que el presente remedio recursivo se encuentra contemplado en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 7060, los que no establecen un plazo determinado para su presentación, ya que precisamente de este último articulado surge que; " ... este recurso podrá interponerse en cualquier tiempo ... ", por lo que, a los fines de su presentación en forma tempestiva, no infiere la fecha de su interposición, correspondiendo su tratamiento; y

Que la interesada relata antecedentes y describe su situación en cada período calificable. Señala que desde la fecha de egresó como Oficial de Policía y hasta el día en que presentó su recurso, no ascendió en su jerarquía y la causa directa de ello es que no se le permitió competir por encontrarse N.A.G.I.S., al encontrarse incursa en la causal inhabilitante del artículo 92° del RGP, es decir, bajo sumario administrativo no resuelto; y

Que expresa que la demora, que considera excesiva en la tramitación del sumario, no posee justificativo, tildando a la postergación en el derecho al ascenso como injusta y violatoria de derechos y garantías constitucionales; y

Que afirma que durante todo el lapso en el que se encontró imposibilitada de ascender, fue víctima de una sanción administrativa indirecta, siendo ello de responsabilidad exclusiva de la administración; y

Que destaca su labor en la Institución Policial, señala que su recurso se enmarca en el criterio sostenido por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 1065/04, y adjunta prueba en respaldo de su derecho; y

Que a fojas 55 y vta. y 67 y vta., intervino la División Asesoría Letrada de la Policía Provincial, mediante Dictámenes N° 983/16 y N° 157/17 respectivamente, relatando los antecedentes del caso y sugiriendo la elevación de las presentes, a fin de analizarse la cuestión de fondo del recurso incoado; y

Que a fojas 64 y vta. emitió Dictamen Nº 1301/17 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el rechazo del remedio recursivo intentado, que reencauza como "simple petición" toda vez que no se ataca acto administrativo alguno; y

Que por su porte, la Fiscalía de Estado se expide al respecto, mediante Dictamen N° 0508/18, manifestando que el Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75 y sus reglamentaciones, establecen el procedimiento a seguir para las promociones en la fuerza policial por lo que el recurso de gracia no es la vía procedente para resolver la temática de los ascensos; y

Que en efecto, dicho procedimiento se encuentra regulado en el Título III (Jerarquía Policial), Capítulo VIII (Régimen de Promociones Especiales) del Reglamento General de Policía, artículo 89° y siguientes de dicho cuerpo legal, y en disposiciones reglamentarias vigentes, por lo que cualquier solicitud tendiente a obtener un ascenso al grado inmediato superior, deberá cumplimentar lo dispuesto por dicha normativa; y

Que tal ha sido el criterio sustentado desde larga data por el citado organismo respecto del otorgamiento de ascensos a través de un recurso de gracia, el que a fecha actual no ha variado; y

Que sin perjuicio de ello, no se advierten presentes elementos de valoración extrajurídica; y

Que debe tenerse en cuenta que la impugnante en oportunidad de producirse los respectivos ascensos, estuvo como No Apta para el Grado Inmediato Superior (N.A.G.I.S.), en virtud de la inhabilidad consagrada en el artículo 92° inciso c) -sumario administrativo no resuelto- de la Ley N° 5654/75, conforme surge de lo informado en estas actuaciones y lo manifiesta así también aquella en su memorial recursivo, circunstancia legal que puede haber impedido una progresión en la carrera; y

Que en dicho contexto, y siendo que la recurrente se ha sometido voluntariamente, desde el inicio de su carrera, al régimen legal policial precitado, no puede razonablemente invocar mediante un recurso de gracia que dicha normativa resulta vulneratoria de sus derechos constitucionales, o que ha existido un accionar policial ilegítimo, sino que se trata de una consecuencia derivada de la aplicación del régimen legal especial; y

Que por otra parte tampoco aporta nuevos elementos que permitan otorgar razón o validez a sus dichos y viabilizar la revisión de su situación de revista, atento a todo lo cual la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de gracia deducido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de gracia interpuesto por la Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sra. Julieta Estefanía Trzuskot, M.I. Nº 33.009.381, L.P. Nº 28.893, con el objeto de lograr ser promovida jerárquicamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3918 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1665/19 M.G.yJ. interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Ángel Alfredo Medrano, L.P. Nº 23.718, MI N° 24.520.846; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el Decreto N° 1665/19 M.G.yJ. fue presentado en fecha 27 de julio de 2019, según cargo de fojas 72 y vta. y habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 26 de julio de 2019, conforme surge de la constancia de notificación personal obrante a fojas 71 de las presentes actuaciones, cabe concluir que fue interpuesto en tiempo y forma, conforme lo dispuesto por los artículos 55° siguientes y concordantes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que obra intervención competente de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, a través de Dictamen N° 872 (cfr. fojas 77 y vta.), considerando el recurso interpuesto como revocatoria, sugiriendo la elevación al Poder Ejecutivo Provincial, para el análisis del mismo; y

Que a fojas 80 y vta., intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1588/19 en el cual señala que tanto la División Asesoría Letrada de la Policía, como la citada Dirección y la Fiscalía de Estado de la Provincia, se han expedido acabada mente en cuanto a la extemporaneidad del recurso del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2445/17 y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 M.G.yJ. (cfr. Dictámenes N° 148/18 DAI, 585/18 DGAJ y 0354/18 F.E.); y

Que en virtud las citadas opiniones legales se emitió el Decreto Nº 1665/19 M.G.yJ. por el que se rechazó por extemporáneo el recuso interpuesto; y

Que consecuencia de ello, cabe recordar que, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación y/o revisión, de tal modo que, dentro del procedimiento administrativo reseñado, los nuevos actos que se dicten serán consecuencia de los anteriores que han adquirido fuerza y eficacia, por lo tanto, el particular consintió esos actos no puede luego válidamente erigir a los primeros en causa de una reclamación posterior; y

Que por lo expuesto, el citado organismo sugiere desestimar el

recurso por improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo respectivo en tal sentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1665/19 M.G.yJ. interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, MI Nº 24.520.846, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3919 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales de la Sra. Carmen del Rosario Jensen Escobar, Rectora de la Escuela Secundaria N° 2 "José Manuel Estrada" del Departamento Federal, contra la Resolución N° 1551 C.G.E. de fecha 17 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 240/242 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0217/19, en el que expresa en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que se verifica que en fecha 30 de mayo de 2018 se notificó personalmente de la resolución impugnada a la Sra. Jensen Escobar, conforme surge de fojas 229 vta., habiéndose planteado el presente recurso ante la Sra. Ministro de Gobierno y Justicia en fecha 06 de junio de 2018, atento al cargo de fojas 226 vta., por lo que debe ser considerado como promovido en tiempo y forma, conforme a los artículos 60° y 61° la Ley N° 7060; y

Que cabe señalar que los antecedentes del presente trámite se remontan a la denuncia originaria planteada por la hoy recurrente ante la Dirección Departamental de Escuelas del Departamento Federal contra el Supervisor Fabián Halm, con fundamento en el supuesto "hostigamiento y persecución laboral", la cual obra a fs. 01/04, que luego de ser evaluada por las áreas de incumbencia del Consejo General de Educación originó la Resolución N° 1551/18 C.G.E., hoy impugnada que ordenó desestimar -aquella y exhortar a las partes a cesar con la tramitación administrativa excesiva fomentar al diálogo y al trabajo colaborativo y evitar conflictos laborales; y

Que contra ese decisorio se agravio la quejosa por considerar que para arribar a aquel no se contempló ni analizó la presunta gravedad incurrido por el Supervisor denunciado hacia aquella conminando a las partes a lo allí ordenado; y

Que la recurrente sostiene que se encuentra acreditado en estas actuaciones que ella sufrió acoso y hostigamiento laboral por parte del Sr. Halm, por verse obligada aquella a presentar, en el marco de una evaluación conceptual respecto de su desempeño profesional, la misma documental en diversas oportunidades, incumpliendo el denunciado con la función de acompañar y asesorar, a su entender, y faltando a la verdad en orden a la nota de concepto del año 2016, como en anteriores años, en forma vejatoria hacia la recurrente, su posición y trayectoria, todo lo cual fuera avalado, según expresa la Sra. Jensen Escobar, por el Director Departamental de Escuelas, Sr. Santiago Krenz; y

Que además, afirma que el decisorio es arbitrario y provisto de inconsistencia, por establecer que el supervisor denunciado actuó conforme a derecho y en base a la normativa vigente; y

Que expresa que aquel realizó, erróneamente, una carga en el SAGE, haciéndola figurar "bajo sumario", la que no se rectificó pese a diversas notas presentadas a ese fin, razón por la cual invoca que no se le abonó el rubro "traslado" durante un año, traduciéndose ello en un descrédito frente a los directivos de otras instituciones que accedieran a su legajo; y

Que además, manifiesta que resulta imposible una relación laboral sin conflictos, por encontrarse en una posición de indefensión ante el accionar "prepotente" e "impune" del supervisor denunciado; y

Que a fojas 232/233 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fojas 237/238 dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, compartiendo la solución propiciada precedentemente; y

Que entrando al análisis de la cuestión, Fiscalía de Estado señala que se considera violencia laboral en los términos de la Ley Provincial N° 9671/06, artículo 2°: "a toda acción ejercido en el ámbito laboral que atente contra la integridad moral física, sexual, psicológico o social de los trabajadores estatales o privados", enumerando, a continuación, y en forma no taxativo, una serie de acciones: 1) Maltrato psíquico y social: a) El constante bloqueo de iniciativas, b) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana, c) Juzgar de manera ofensivo el desempeño, d) Amenazar repetidamente con despidos infundados; 2) Maltrato físico: toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre el trabajador; 3) Acoso: la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras o gestos, en razón del sexo, edad, nacionalidad, capacidades diferentes, estado civil, conformación física o situación familiar; e 4) Inequidad salarial: ejercer la disparidad salarial entre hombres y mujeres que ejercen igual función en el mismo lugar de trabajo, siempre que cuenten con iguales antecedentes en cuanto a su calificación, esfuerzo y responsabilidad; y

Que a su vez; en el artículo 4° se establece que: "El trabajador que hubiere sido víctima de las acciones de violencia laboral previstas en la presente ley, solicitará a la autoridad de aplicación que fije una audiencia dentro del plazo de 48 horas. Las partes podrán concurrir asistidos por representante gremial o letrado patrocinante", siendo tal autoridad de aplicación la actual Secretaría de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo dispone el artículo 7° de dicha ley; y

Que si bien en este caso no se acudió ante la Secretaría de Trabajo a fin de intentar una mediación entre las partes, la Dirección Departamental de Escuelas de Federal informó, a fojas 156/157, que la denunciante fue convocada para el día 05 de agosto de 2016 a las 09:30 horas (confr. fojas 137), a efectos de procurar la conciliación con el Sr. Halm, y aquella no concurrió. Así también las partes fueron citadas a una nueva mediación para el día 02 de junio de 2017 a las 09:00 horas, a la cual concurrieron acordando "mejorar las relaciones laborales", como surge del acta de fojas 165/166; y

Que por otra parte, conforme a la normativa descripta, a efectos de admitir una denuncia de violencia laboral deberá demostrarse la situación fáctica en la cual se funda tal denuncia, que deberá, necesariamente, encuadrarse en el concepto de "violencia laboral"; y

Que así Fiscalía de Estado, compartiendo lo dictaminado a fojas 232/233 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y a fojas 237/238 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de las constancias obrantes en estas actuaciones, vislumbra que gran parte de los agravios expresados en el recurso y que se atribuyen al denunciado, derivan de la actuación de otros órganos administrativos, ante los cuales debió reclamar oportunamente la Sra. Jensen Escobar; y

Que a su vez, del análisis de la Resolución N° 3491/10 C.G.E. por la cual se aprobó el reglamento para la formulación del concepto anual profesional de los docentes de los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y sus Modalidades, Educación Secundaria y sus Modalidades, se advierte que el Supervisor se encuentra facultado para intervenir en la elaboración de la "Hoja de Concepto Anual Profesional", y verificar su correcto cargado en el sistema informático, debiendo informar al Tribunal de Calificaciones y Disciplina en caso de advertir errores, y por último rubricará y pondrá el sello de "aprobado" en esa documental como surge de los Puntos 9° y 15° b) y c), respectivamente, de ese instructivo; y

Que en virtud de ello, y a efectos de cumplir su cometido, el Supervisor se encuentra facultado para solicitar la presentación de la documental necesaria a los docentes, aunque ello lo sea en más de una oportunidad, como ha sido en el caso de estos actuados, facultades que se han complementado a partir del dictado de la Resolución N° 2274/11 C.G.E. y la Resolución N° 1610/18 C.G.E., como se deja de manifiesto a fojas 232 vta. Que en caso de disidencia por parte del docente evaluado, podrá aquel presentar su descargo ante el Tribunal de Calificaciones y Disciplina, como surge del Punto 18° y ss. del citado instructivo; y

Que en virtud de lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Carmen del Rosario Jensen Escobar contra la Resolución N° 1551/18 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales de la Sra. Carmen del Rosario Jensen Escobar D.N.I. Nº 20.201.180, Rectora de la Escuela Secundaria Nº 2 "José Manuel Estrado" del Departamento Federal, contra la Resolución N° 1551 C.G.E. de fecha 17 de mayo de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3920 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Sargento 1° de la Policía de Entre Ríos señor Luis Javier Fernández, M.I. Nº 21.514.596, L.P. N° 22.545; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 03 de enero de 2019, a las 10:00 horas -cfr. fojas 11- e interpuso el presente recurso en fecha 04 de enero de 2019 a las 18:00 horas -cfr. fojas 10-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número doscientos cincuenta y tres (253), entendiendo que fue colocado lejos de sus pares haciendo un detalle pormenorizado de los mismos. Sostiene que tiene una antigüedad en la jerarquía que ostenta desde el 01 de enero de 2012, funciones que llevó a cabo demostrando capacidad, juicio y buen desempeño, a su entender, con las máximas calificaciones anuales por parte de los superiores inmediatos por lo que entiende no debería hallarse relegado en el orden de mérito doscientos cincuenta y tres (253); y

Que expresa que el cargo de chófer es un puesto de alta responsabilidad ya que es el responsable del móvil policial con igual responsabilidad que la de un oficial de servicio y jefe de la dependencia que, por reglamento, está por encima de la Comandante de Guardia y Personal de Tropa, función que ocupan muchos de los que se encuentran calificados por encima del recurrente y que han ocupado por menor tiempo con mínimo de antigüedad en la jerarquía; y

Que a fojas 39 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 61/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de Dictamen Nº 1753/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 42/44-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que "las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ... "; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en fa condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legitimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual en éste caso fueron claramente determinantes... "; y

Que compulsado dicha propuesta se observa que el recurrente el Sargento 1° de la Policía de Entre Ríos señor Luis Javier Fernández, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número doscientos cincuenta y tres (253); y

Que por lo expuesto queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, interpuesto por el Sargento 1° de la Policía de Entre Ríos señor Luis Javier Fernández M.I. N° 21.514.596, L.P. N° 22.545, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3921 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo de Policía Orlando Omar Barrios, M.I. N° 21.775.328, contra el Decreto Nº 3445/17 M.G.yJ.; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido fue notificado en fecha 13 de noviembre de 2017 (cfr. fojas 68 y vta.) y el recurso en examen fue interpuesto el día 17 de noviembre de 2017 (cfr. fojas 73), por lo que el mismo resulta procedente conforme lo previsto por el artículo 57° de la Ley Nº 7060; y

Que mediante el acto atacado, se rechazó un recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1688/16, en miras a obtener el reintegro, con carácter retroactivo, del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes que fueron retenidos por la Institución Policial mientras estuvo bajo proceso; y

Que los antecedentes del presente trámite fueron desarrollados oportunamente mediante Dictámenes Nº 1160/16 DAJ y 0381/17 FE (cfr. 46 y vta. y 55/56); y

Que a fojas 94/95 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, quien a través del dictamen Nº 297/18 realiza el análisis del recurso interpuesto señalado al respecto que el artículo 1° de la Ley N° 10.415 modifica el artículo 145° de la Ley N° 5654/75 disponiendo: "que conforme al artículo 117º de la Ley 5654, percibirá en concepto de haber mensual: a) los comprendidos en el inciso a) de dicho artículo, la totalidad del sueldo y suplemento de su grado y escalafón, b) los comprendidos en el inciso b) de dicho artículo, el 50% del sueldo y los suplementos generales... "; y

Que por otra parte, el artículo 117° de la Ley Nº 5654/75, expresa que reviste situación de pasividad, el personal bajo proceso o privado de su libertad en sumario judicial, mientras dure su situación y el personal bajo condena condicional que no lleve aparejada la inhabilitación. En las presentes actuaciones no se verifica que se cumpla con cada una de las condiciones y presupuestos de la Ley Nº 10.415, ya que el peticionante fue condenado a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta por haber sido hallado

coautor materia y responsable del delito de privación ilegal de la libertad abusivo en concurso ideal con el delito de tortura y torturas seguidas de muerte por ende no quedaría comprendido dentro del inciso b) del artículo 117° de la Ley N° 5654/75; y

Que en el caso de marras, advierte dicho organismo que los agravios expresados por el recurrente no logran conmover lo resuelto por Decreto N° 3445/17 M.G.yJ, todo y cuando no introduce nuevas consideraciones que demanden la necesidad de hacer lugar a lo peticionado por el recurrente; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0027/19 (cfr. fajas 97 y vta.) señala que el señor Barrios se agravia del decreto impugnado, por idénticos argumentos que los expresados en su recurso de fojas 36/37, la objetar la Resolución D.P. N° 1688/16; es decir, por estimar que se realizó una interpretación arbitraria sobre la retroactividad de las leyes, desconociendo la garantía de presunción de inocencia y del derecho a la propiedad (artículos 17º y 18° de la Constitución Nacional); y

Que atento a lo expuesto, y dado que los agravios expresados en el recurso en análisis representan una mera reproducción de los anteriores manifestados ya analizados y rebatidos, la Fiscalía de Estado de la Provincia sugiere rechazar el recurso de revocatoria interpuesto sobre la base del Dictamen N° 0381/17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo de Policía Orlando Omar Barrios, M.I. N° 21.775.328, contra el Decreto Nº 3445/17 M.G.yJ., conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3922 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Juan Gabriel Retamar, M.I. N° 30.829.372, L.P. N° 28.387; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policial es superiores, fue notificado al recurrente en fecha 05 de enero de 2018, conforme constancia de fojas 03 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso conforme cargo de fojas 01 (06 de enero de 2018), corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75; y

Que a fojas 24 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos quien, a través de Dictamen N° 171/18, realizó el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fojas 29 desde la Jefatura de Policía de la Provincia (Dirección Personal), se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto Nº 141/18 M.G.yJ. que promueve al personal de Oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 31/32 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1401/19 aconsejando el rechazo del recurso interpuesto por el señor Retamar contra la Resolución D.P. N° 2445/17; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia el recurrente con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número ochenta y dos (82) considerado que ha sido colocado lejos de sus pares, haciendo un detalle pormenorizado de los mismos; y

Que sostiene que posee una antigüedad en la jerarquía que ostenta desde el de enero de 2014, sin haber sido considerado NAGIS (No Apto para el Ascenso) en ninguno de los períodos calificables siguientes a su ascenso, pero en los que sistemáticamente ha sido posicionado lejos de los funcionarios más modernos que han logrado el ascenso al grado inmediato superior, señala que no registra antecedentes desfavorables ni otro ítem por el que se lo pueda considerar a la par del resto al momento de evaluarse su conduela y desempeño y conduela personal y profesional, tal es así que en las fojas de concepto anteriores y actual ha logrado la máxima puntuación; y

Que manifiesta a su vez, que del análisis de las planillas de trabajo de la Junta de Calificaciones Nº 1, se puede prestar atención que en la mayoría de los ítems obtiene excelente puntaje pero que aún así se lo perjudica ya que a Oficiales Inspectores con menor antigüedad en servicio, con menores puntajes en otros ítem y que pasan por primera vez por la Junta de Calificaciones como Oficiales Inspectores, la Junta les otorga puntajes muchos más elevados; y

Que el Régimen de Promociones Policiales está reglado por la Ley Nº 5654/75 (Reglamento General de Policía) y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O. y S.P. (Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales) que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que “Las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia, las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso, según corresponda ... ”; y

Que de lo expuesto queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal correspondiendo el rechazo del presente recurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2445/17, interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Juan Gabriel Retamar M.I. N° 30.829.372, L.P. N° 28.387, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3923 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación solicita una ampliación presupuestaria por incorporación del Remanente Contable 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una ampliación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente -Ley N° 10.660- con motivo de la incorporación del Remanente Contable 2018, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones del Estado, correspondiente a la Subfuente: 5264- Aporte Nación para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Física, la Recreación y la Infraestructura Deportiva- por un monto de pesos ciento dieciocho con sesenta y un centavos ($ 118,61); y

Que obran en las presentes planillas analíticas del gasto y del recurso; y

Que interviene la Contaduría General de la Provincia; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un importe total de pesos ciento dieciocho con sesenta y un centavos ($ 118,61), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3672 MEHF

RECONOCIENDO LICENCIA EXTRAORDINARIA

Paraná, 20 de noviembre de 2019

VISTO:

La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes presentada por la agente Vanina Manavella, DNI Nº 33.424.078, Legajo Nº 214.700, personal de planta permanente de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que a dicha agente se le concedió licencia sin goce de haberes desde el 1.2.19 al 1.5.19 inclusive, mediante Resolución Nº 24/19 MEHF, la cual se encuentra contemplada en el artículo 29º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE - (texto ordenado de la Ley Nº 3.289 y sus modificatorias);

Que, posteriormente, mediante nota de fecha 16.4.19 la agente solicita la extensión del periodo otorgado, por el mismo concepto, desde el 2.5.19 y hasta el día 30.6.19 inclusive;

Que, ante ello, al tomar conocimiento la Directora General de Relaciones Fiscales con Municipios, aclara que si bien las funciones que se llevan a cabo desde dicha dirección requieren de un mayor número de personas de las que actualmente prestan servicios, presta conformidad para la continuidad del trámite;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, señala primeramente que la citada agente ya hizo uso de licencia por razones particulares por el término máximo de noventa días, autorizado por Resolución Nº 24/19 MEHF;

Que, ahora bien, respecto a este nuevo pedido, el mencionado organismo técnico informa que "lo interesado no resulta viable, atento haber agotado el plazo que determina la normativa vigente, y del cual se desprende que el derecho a licencia sin goce de haberes que se concede a los empleados de la Administración Pública es una actividad reglada conforme las disposiciones vigentes, dejando de ser la misma una facultad meramente discrecional del Poder Administrativo, todo en base a una mejor protección de los derechos del trabajador";

Que la agente Manavella en fecha 1.7.19, se reintegró a prestar servicios a su lugar de trabajo, la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, advierte en primer lugar que "ha sido decisión de este ministerio –en uso del poder jerárquico sobre los agentes dependientes del organismo a su cargo que el mismo tiene– no otorgar indefinidamente este tipo de licencias por cuanto, existen actualmente un sinnúmero de agentes que se encuentran prestando servicios en otros organismos bajo la figura de la licencia sin goce de haberes, lo que claramente afecta la normal organización de la cartera su cargo";

Que, asimismo, la citada Asesoría Legal añade que "por esa razón y ante pedidos similares de otorgamiento de licencias solicitadas por agentes de esta jurisdicción ha sido decisión del titular de esta cartera denegar el otorgamiento ilimitado de las licencias sin goce de haberes, conforme la normativa citada ut supra que impide la contratación del personal bajo cualquier modalidad;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, sugiere en relación al pedido que abarca desde el 2.5.19 al 30.6.19 inclusive sea reconocido por única vez, considerando que la agente se reincorporó a sus tareas en fecha 1.7.19 en la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a la agente Vanina Manavella, DNI Nº 33.424.078, Legajo Nº 214.700, personal de planta permanente de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, licencia extraordinaria sin goce de haberes, con carácter excepcional y por única vez, durante el período comprendido entre el 2.5.19 al 30.6.19 inclusive.

Art. 2º — Remítase copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que tenga en cuenta la licencia otorgada para el cómputo de la antigüedad de la agente Vanina Manavella.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3673 MEHF

DEJANDO SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 20 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa se deje sin efecto la adscripción de la agente Virginia Raquel Bezzolo, M.I. Nº 27.232,436, Legajo Nº 57.472; y

CONSIDERANDO:

Que dicha agente cuenta con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que mediante Decreto Nº 982 GOB, de fecha 29 de abril de 2019, la citada agente fue adscripta al ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que el señor Director General de Estadística y Censos solicita se deje sin efecto la mencionada adscripción, conforme el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020 a desarrollase en el mes de octubre del próximo año, considerando las tareas precensales en desarrollo en la actualidad, por los operativos Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA 2019) y Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA 2019), razón por la cual se ha visto incrementada la tarea en el Departamento Cartografía de dicha dirección, siendo necesario contar con la experiencia de la agente Bezzolo por haber trabajado en censos de población anteriores;

Que los organismos involucrados y la agente en cuestión han prestado su conformidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la agente Virginia Raquel Bezzolo, M.I. Nº 27.232.436, Legajo Nº 57.472, establecida mediante Decreto Nº 982/19 GOB., disponiéndose su reintegro a la Dirección General de Estadística y Censos, conforme a los fundamentos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3682 MEHF

DISPONIENDO RETRIBUCIÓN

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1.501/10 MEHF y el Decreto Nº 1.876/19 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la primera norma citada rige las tareas extraordinarias que voluntariamente realizan los agentes dependientes de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por la distribución de los avisos de vencimiento y/o deuda de tributos provinciales, planes de pago ordinarios y extraordinarios, cédulas e intimaciones, fijando el valor individual de cada pieza distribuida y disponiendo su actualización conforme al porcentaje de incremento que el Correo Argentino establezca para el servicio de carta simple;

Que habiéndose advertido que dicho valor ocasionó importantes distorsiones en materia de retribución al personal, como consecuencia de la relevancia de estos ingresos frente a los haberes básicos, como así también relativizando el adicional por productividad y presentismo que perciben los agentes de la Administradora Tributaria –distorsiones que encuentran su causa en el desmesurado incremento tarifario producido en el nivel nacional en los últimos tres años–, por Decreto Nº 1.876/19 MEHF se dispuso mantener el referido valor en el que se encontraba vigente al mes de abril del corriente año para las distribuciones que se realizarán a partir del 1º de mayo de 2019, siendo éste de $ 38,50, derogándose toda disposición que en todo o en parte se oponga al mismo;

Que si bien se considera pertinente mantener el valor que contempló el decreto citado en el considerando precedente, resulta necesario establecer un parámetro de actualización del mismo a partir del año próximo, entendiéndose razonable y equitativo que se incremente en igual porcentaje al que se disponga para los haberes de los empleados del Escalafón General de la Administración Pública Provincial en virtud de la paritaria salarial;

Que, asimismo, se observa la necesidad de propiciar una mayor eficiencia y economicidad en el sistema de notificación y/o distribución de avisos de vencimiento de obligaciones tributarias u otras formas que los sustituyan, facilitando el cumplimiento por parte de los contribuyentes, a través de la incorporación de las tecnologías en uso, atendiendo al programa de despapelización implementado por la Administración Pública Provincial –llevado a cabo en el marco del Plan de Modernización del Estado, aprobado por Decreto Nº 3.133/17 MGyJ, lo que implica que la cantidad de avisos de vencimientos y demás boletas a distribuir podría verse modificada, situación que es de conocimiento de los agentes del

organismo, quienes realizan dicha distribución en forma voluntaria siendo la misma remunerada como “servicios extraordinarios”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que los servicios extraordinarios que realicen voluntariamente los agentes dependientes de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por la distribución de avisos de vencimiento y/o deuda de tributos provinciales, planes de pago ordinarios y extraordinarios, cédulas e intimaciones (sin confronte), serán retribuidas a un valor unitario de pesos treinta y ocho con cincuenta centavos ($ 38,50); y cédulas e intimaciones con confronte serán retribuidas a un valor unitario de pesos ciento quince con cuarenta centavos ($ 115,40).

Art. 2º — Establécese que el valor fijado en el artículo 1º se actualizará, a partir de enero de 2020, en el mismo porcentaje que el que se disponga para los haberes de los empleados de la Administración Pública, en virtud de la paritaria salarial, monto que regirá para las distribuciones que se realicen a partir del mes siguiente al que se establece el incremento.

Art. 3º — Derógase toda disposición que en todo o en parte se oponga a la presente, en cuanto a la determinación del valor correspondiente a la distribución indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3683 MEHF

MODIFICANDO PUNTO DE DECRETO

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

Las normas que fijan las pautas de medición y distribución del adicional por productividad y asistencia para el personal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que las pautas del referido adicional se encuentran contenidas en el Decreto Nº 2.155/08 MEHF y sus modificatorios Decreto Nº 5.062/08 MEHF, Decreto Nº 2.896/10 MEHF y Decreto Nº 1.876/19 MEHF y contemplado en el artículo 8º de la Ley Nº 10.091 de creación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER);

Que la base de cálculo para el beneficio referido está compuesta por lo recaudado por todos los impuestos que administra la Administradora Tributaria de Entre Ríos y los que en el futuro lo reemplacen o se creen, conforme lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 1.876/19 MEHF;

Que los agentes del organismo fiscal, a través de la representación sindical, han gestionado el incremento del porcentaje del referido adicional, argumentando que por el impacto de la aplicación del Consenso fiscal celebrado el 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley Nº 10.557, complementado y modificado por el Consenso fiscal de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobado por Ley Nº 10.687, el mismo se vería disminuido a partir del próximo año, toda vez que tales acuerdos entre Provincias y Nación contemplan la reducción progresiva de alícuotas como así también la eliminación de determinados tributos;

Que ello ha sido analizado en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria, habiéndose realizado proyecciones al respecto, siendo intención del Poder Ejecutivo menguar el impacto negativo que la implementación del referido acuerdo fiscal pueda producir en los haberes de los agentes del organismo recaudador;

Que, a tal efecto, corresponde disponer la modificación del punto 1) del “Anexo I” del Decreto Nº 2.155/08 MEHF, que fuera, a su vez, modificado por Decretos Nos. 5.062/08 MEHF, 2.896/10 MEHF y 1.876/19 MEHF;

Que, asimismo, se ha acordado que si las reducciones de alícuotas o eliminación de - tributos que el Consenso fiscal prevé a partir del ejercicio fiscal 2020, se suspendieran y/o eliminaran y/o fueran compensados en su totalidad con otros recursos tributarios provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, el incremento al porcentaje del adicional en cuestión que por el presente se otorga, quedará sin efecto, restableciéndose el mismo en el uno con sesenta por ciento (1,60%) hoy vigente;

Que, en virtud de ello, deviene necesario corregir la situación referida;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese, a partir del 1º de enero de 2020, el punto 1) del “Anexo I” del Decreto Nº 2.155/08 MEHF, modificado por Decretos Nos. 5.062/08 MEHF, 2.896/10 MEHF y 1.876/19 MEHF, que quedará redactado de la siguiente manera: “El monto total del adicional para cada mes será igual al uno con ochenta y cuatro por ciento (1,84%) del total recaudado en el mes calendario anterior por todos los tributos que administra la Administradora Tributaria de Entre Ríos y los que en el futuro los reemplacen o se creen”.

Art. 2º — Establécese que la modificación dispuesta en el artículo precedente quedará sin efecto en caso que las reducciones de alícuotas o eliminación de tributos, previstos para el ejercicio fiscal 2020 por el Consenso fiscal aprobado por Ley Nº 10.557 y Ley Nº 10.687, fuesen suspendidas y/o eliminadas y/o compensados en su totalidad con otros recursos tributarios provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, restableciéndose el porcentaje referido en el uno con sesenta por ciento (1,60%) a partir de lo recaudado en el mes en que se produce la suspensión, eliminación y/o compensación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3686 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Matías Esteban Jesús Llados, DNI Nº 33.384.819, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (texto ordenado 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial al doctor Matías Esteban Jesús Llados, DNI Nº 33.384.819, Matrícula Provincial Nº 9.543, folio 259, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Mendiburu Nº 1.237, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del doctor Matías Esteban Jesús Llados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3687 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor César Agustín María Errasti, DNI Nº 29.341.804, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 3/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como procurador fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (texto ordenado 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al doctor César Agustín María Errasti, DNI Nº 29.341.804, Matrícula Provincial Nº 8.187, folio 222, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Tucumán Nº 14 planta baja, departamento 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del doctor César Agustín María Errasti, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3688 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la doctora Carolina Victoria Terpín, DNI Nº 30.322.286, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 3/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (texto ordenado 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la doctora Carolina Victoria Terpín, DNI Nº 30.322.286, Matrícula Provincial Nº 9.110, folio 247, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Doctor Sadi F. Rancillac Nº 2.386, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la doctora Carolina Victoria Terpín, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3689 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Maximiliano Julio Fontana, DNI Nº 34.098.337, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 3/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como procurador fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 16º del Código fiscal (texto ordenado 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaría de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al doctor Maximiliano Julio Fontana, DNI Nº 34.098.337, Matrícula Provincial Nº 9.016, folio 245, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Luis Nº 340, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del doctor Maximiliano Julio Fontana, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3690 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría Contable Adjunta del Tribunal de Cuentas gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50: Tribunal de

Cuentas, a fin de incorporar al presupuesto vigente los fondos correspondientes a la Subfuente 0379: Ingresos Varios - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos y Subfuente 5299: Aporte Nación Sindicatura General de la Nación - Red Federal de Control Público;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660– mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000), en la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Secretaría Contable Adjunta del Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3691 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la agente Katalina Sara Micaela Lorenzo, DNI Nº 34.945.704, perteneciente a la planta de personal permanente de la Administradora Tributaria de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita su recategorización de conformidad al Punto 1.3 “Estudiantes avanzados” del Instructivo para Recategorizaciones 2018;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, informa que la agente Lorenzo cumple con los requisitos establecidos en el referido punto del instructivo"... mínimo sesenta por ciento (60%) de la carrera a la fecha de corte...", correspondiendo su recategorización a una categoría 6;

Que obra en las actuaciones Constancia de Alumno Regular y Constancia de Actividades Aprobadas de la carrera Licenciatura en Ciencia Política expedidos por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que a fin de posibilitar que la Administradora Tributaria de la Provincia, en virtud de sus facultades, concrete la regularización del personal, resulta necesario disponer una modificación presupuestaria de la planta de cargos otorgados al organismo;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, informando que la modificación de la planta de cargos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto General del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660–, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3692 MEHF

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Samanta Walquiria Giovenal Amoroto, a la designación dispuesta mediante el Decreto Nº 2.948/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia es motivada por cuestiones de índole personal, resultando procedente la aceptación de la misma a partir del 29 de octubre de 2019, reintegrándose al cargo de planta permanente que ostenta de la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Samanta Walquiria Giovenal Amoroto, DNI Nº 29.073.202, a la designación dispuesta mediante el Decreto Nº 2.948/17 MEHF, en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 29 de octubre de 2019.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3797 MEHF

APROBANDO DOCUMENTOS

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 658/19 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas podrá concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, préstamos sindicados o cualquier otra modalidad de financiamiento, con o a través del Estado Nacional, entes del Sector Público Nacional, entidades financieras locales o internacionales u otras entidades locales o internacionales bajo ciertos términos y condiciones generales, por hasta la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000,00), ampliables hasta el monto límite autorizado por la Legislatura Provincial;

Que es necesario autorizar al señor Ministro de de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al señor Secretario de Hacienda a suscribir el contrato de préstamo y contrato de cesión de derechos en garantía que se aprueban por el artículo 1º, como así también los compromisos, pagarés, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria;

Que, en esta instancia, y conforme lo actuado por el citado ministerio se entiende conveniente disponer la instrumentación de una operatoria de crédito publico, consistente en un préstamo sindicado sobre los términos y condiciones ofrecidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que por ello resulta necesario aprobar el documento del contrato de préstamo a celebrarse entre la Provincia de Entre Ríos, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., conjuntamente con los bancos que se consignan en el citado documento, sus anexos y el documento de contrato de cesión en garantía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el documento de contrato de préstamo con sus anexos y el documento de contrato de cesión de derechos en garantía, a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con los Bancos que se consignan en el citado documento por la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000,00), ampliables por hasta la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000.000.00), los que agregados forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al señor secretario de Hacienda, a suscribir el contrato de préstamo y contrato de cesión de derechos en garantía que se aprueban por el artículo 1º, como así también los compromisos, pagarés, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3798 MEHF

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por el Contador Jorge Omar Donoso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente fue designado mediante Decreto Nº 2.008/14 MEHF como funcionario a cargo de la Tesorería General de la Provincia;

Que el Contador Donoso ha presentado su renuncia al referido

cargo, atento a que le fuera concedido el beneficio de jubilación ordinaria común mediante resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, habiéndose fijado el cese definitivo en sus funciones el día 30 de noviembre de 2019;

Que por ello, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 30 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por el Contador Jorge Omar Donoso, DNI Nº 11.584.023, al cargo de funcionario a cargo de la Tesorería General de la Provincia, para el cual fuera designado mediante el Decreto Nº 2.008/14 MEHF.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3799 MEHF

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

La renuncia presentada por el Contador César Conrado Román; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente fue designado mediante Decreto Nº 84/15 MEHF como funcionario a cargo de la Dirección de Seguro de Vida Solidario del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el Contador Román ha presentado su renuncia al referido cargo, atento a que le fuera concedido el beneficio de jubilación ordinaria común mediante resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, habiéndose fijado el cese definitivo en sus funciones el día 30 de noviembre de 2019;

Que por ello, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 30 de noviembre de 2019 la renuncia presentada por el Contador César Conrado Román, DNI Nº 12.133.075, al cargo de director de Seguro de Vida Solidario del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para el cual fuera designado mediante el Decreto Nº 84/15 MEHF.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3300 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.452,50, destinado a solventar gastos para la realización de PET TC con FDG corporal total, a favor de la paciente Planiscig, Alicia Ester, DNI N° 14.933.348, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8362724-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.452,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3301 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 37.400,00, destinado a solventar gastos para la realización de una angioplastía carotídea con stent autoexpandible de Nitinol 8.0 x 30 y filtro de protección cerebral, a favor del paciente Retamar, Jorge Alberto, DNI N° 12.662.371, beneficiario Incluir Salud N° 405-8887107-00, siendo responsable el Sr. Franco, Ramona Visitación, DNI N° 6.381.044.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 37.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3302 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Raitors SRL, de Paraná, solicita el pago en concepto de servicio de alojamiento de la Sra. Rosales, Nancy Carolina, DNI N° 27.812.719, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8468332/00, por el período de 12 días del mes de julio/17, según Factura N° 0002-00003646, por un monto de $ 9.000,00, de fecha 11.08.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF, Resolución N° 1771/96 SS y Resolución N° 4016/16 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto 464/14 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Raitors SRL, de Paraná, por la suma total de $ 9.000,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3303 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, en concepto de 12 Sesiones de Neurokinesiología, efectuadas en el mes de julio/17, al paciente Milocco, Norberto Raúl, DNI Nº 8.580.787, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8300309/00, por la suma de $ 5.428,32, según Recibo "C" Nº 0003-00000224, de fecha 09.08.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, de Paraná, por la suma total de $ 5.428,32, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3304 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Sisame SRL, de Diamante, solicita el pago correspondiente a internación Hogar Permanente con Centro de Día, Categoría "A", en el mes de julio/17, a la paciente Grandolio, Nora Noemí, DNI N° 6.501.395, beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8581158/00, por la suma total de $ 35.153,03, según Factura "C" Nº 0010-00000217, de fecha 01.08.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el

Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Sisame SRL, de Diamante, por la suma total de $ 35.153,03, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3305 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.550,00, destinado a solventar gastos para la realización de una RMN de cerebro con o sin Gadolinio, a favor de la paciente García, Rosa Paula, DNI N° 25.031.214, beneficiaria Incluir Salud N° 405-7269578-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 1.550,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3306 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.300,00, destinado a solventar gastos para la compra de un liner de silicona Confort de Ossus para prótesis de miembro inferior, a favor del paciente Panozzo Marsillo, Maximiliano Adrián, DNI N° 36.100.441, beneficiario Incluir Salud N° 405-9575777-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por un importe de $ 12.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3307 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.678,00, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal DMSA, una radiorrenograma con DTPA+ prueba furosemida, a favor del paciente Bond, Luís Alberto, DNI N° 11.769.180, beneficiario Incluir Salud N° 405-8489417-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 8.678,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3308 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.500,58, destinado a gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, a favor del paciente Vera, Héctor Adrián, DNI N° 36.027.085, beneficiario Incluir Salud N° 405-8557690-00, siendo responsable la Sra. Monzón, Ángela, DNI N° 18.164.237.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 25.500,58, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3309 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.950,58, destinado a solventar gastos para la compra de un set de Porth-cat para realización de quimioterapia, a favor del paciente Sánchez, Lidia Mabel, DNI N° 12.819.189, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8420751-00, siendo responsable la Sra. Schunk, Romina Nair, DNI N° 35.296.128.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.950,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3310 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.800,00, destinado a solventar gastos por la compra de set de clavo de reconstrucción endomedular de Titanio de húmero anterógrado acerrojado, fresado en 8, 9 y 10 mm. de diámetro, cerrojos proximales multidireccionales, modelo tipo MDN, marca Bioprotece, set instrumental colocación a préstamo, set de medidas alternativas en préstamo y asistencia técnica en cirugía, a favor del paciente Rossi, Carlos Benito, DNI N° 39.717.733, beneficiario Incluir Salud N° 405-9167807-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Perú" de General Galarza, por un importe de $ 16.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3311 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 41.246,40, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor del paciente Escobar, Marcos Iván, DNI N° 44.369.000, beneficiario Incluir Salud N° 405-8063281-00, siendo responsable la Sra. Tellechea, Graciela Rosana, DNI N° 27.213.867.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 41.246,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3312 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.723,25, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor de la paciente Crispens, Micaela Rosalía, DNI N° 39.118.829, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8972076-00, siendo responsable la Sra. Álvarez, Elizabeth Fernanda Raquel, DNI N° 22.703.305.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 5.753,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3313 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.800,00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación a favor de la paciente Viva, Liliana Graciela, DNI N° 16.417.414, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9524059-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 14.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3314 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Declarando de interés ministerial el XI Congreso Entrerriano de Enfermería, II Encuentro de Estudiantes de Enfermería y I Reunión de Docentes de Enfermería "Enfermería, una voz para liderar: alcanzando los ODS", organizada por el Departamento Enfermería, a llevarse a cabo los días 5.10.17 al 06.10.17, en Sala Mayo de esta ciudad, contando con la colaboración del Programa Redes de este Ministerio, de acuerdo a lo expresado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3315 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.000,00, destinado a solventar gastos por el alquiler de concentrador de oxígeno domiciliario fijo para 6 meses de tratamiento, a favor del paciente Rodríguez, Salvador, DNI N° 8.420.187, beneficiario Incluir Salud N° 405-8838826-00, siendo responsable la Sra. Rodríguez, Rosa Ramona, DNI N° 16.992.846.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 18.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3316 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.242,49, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor de la paciente Albornoz, Silvia Ester, DNI N° 11.949.400, beneficiaria Incluir Salud N° 405-7045294-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 3.242,49, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3317 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.000,00, destinado a solventar gastos para la realización de un centellograma óseo corporal total, a favor de la paciente Nosiglia, Graciela Beatriz, DNI N° 16.858.577, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8310714-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 3.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3318 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico, a favor Chiardola, Norma Raquel, DNI N° 14.792.492, beneficiaria Incluir Salud N° 405-864859/00, estructura de 2 hs. diarias de lunes a viernes, lo que hace un total de 174 horas, desde el 03 de julio al 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de Acompañamiento Terapéutico Licenciada Heck, Leticia Zulma Margarita, MP N° 1672, CUIT N° 27-17604412-3, por la suma total de $ 15.399,00, correspondiente a la prestación de Acompañante Terapéutico, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 24901, Ley N° 9891, Ley N° 26657, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF, Decreto N° 464/17 MS y Resolución N° 1573/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, a efectuar los pagos mensuales a partir del 03 de julio al 31 de octubre de 2017, a la Licenciada Heck, Leticia Zulma Margarita, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3319 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Residencia Gerontológica Privada SRL de Paraná, en concepto de Servicio de Alojamiento con atención médica y cuidados especiales al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-815238/00, Padilla, David Milton, DNI N° 11.417.817, durante el mes de agosto/17, por la suma de $ 48.013,00, según Factura "B" N° 0002-000001509, de fecha 31.08.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4), puntos a) y b) y su Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF, y Convenio Marco deñ Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Residencia Gerontológica Privada SRL de Paraná, debiendo acreditar en la Cuenta Bancaria N° 006729/8, cuyo CBU es N° 0720292820000000672986 del Banco Santander Río, Sucursal 292, Paraná, Entre Ríos, por la suma total de $ 48.013,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3320 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.350,50, destinado a solventar gastos para la realización de RMN de cerebro con anestesia, a favor del paciente Zapata, Yair Ayrton Emanuel, DNI N° 49.861.303, beneficiario Incluir Salud N° 405-9443769-00, siendo responsable la Sra. González, Laura Vanina, DNI N° 29.760.525.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Falucho" de Gobernador Maciá, por un importe de $ 5.350,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3321 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.100,00, destinado a solventar gastos para la realización de RMN de columna lumbrosacra, a favor de la paciente Barrios, María Rosa, DNI N° 29.724.175, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9020937-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por un importe de $ 1.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3322 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, destinado a solventar gastos para la realización de PET TC con FDG corporal total, a favor del paciente Arévalo, Félix Octavio, DNI N° 11.010.638, beneficiario Incluir Salud N° 405-9176738-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3323 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.637,36, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de

tratamiento a favor del paciente Farías, Ana Mabel, DNI N° 24.567.865, beneficiario Incluir Salud N° 405-9079361-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Perú" de General Galarza, por un importe de $ 2.637,36, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3324 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.150,00, destinado a solventar gastos por la compra de una mochila de oxígeno gaseoso 415 lts. cilindro de aluminio 415 lts., bolso de traslado regulador de flujo y cánula nasal, a favor de la paciente Ferreyra, Juana Ramona, DNI N° 3.007.429, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9237869-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 6.150,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, PROFE, Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3325 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico, a favor Chiardola, Raúl Omar, DNI N° 16.471.796, beneficiaria Incluir Salud N° 405-831034/00, estructurada de 2 hs. diarias de lunes a viernes, lo que hace un total de 174 horas, desde el 03 de julio al 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de Acompañamiento Terapéutico Licenciada Heck, Leticia Zulma Margarita, MP N° 1672, CUIT N° 27-17604412-3, por la suma total de $ 15.399,00, correspondiente a la prestación de Acompañante Terapéutico, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 24901, Ley N° 9891, Ley N° 26657, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF, Decreto N° 464/17 MS y Resolución N° 1573/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, a efectuar los pagos mensuales a partir del 03 de julio al 31 de octubre de 2017, a la Licenciada Heck, Leticia Zulma Margarita, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3326 MS

Paraná, 2 de octubre de 2017

Autorizando la prestación de Cuidador Domiciliario, a favor Dalzotto Marsilli, María Esperanza, DNI N° 44.980.350, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8834435/00, estructurada de 4 horas diarias de lunes a domingo, lo que hace un total de 303 días, desde el 02 de enero al 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Sra. Panozzo, Mónica Ramona, CUIT N° 27-18244744-2, por la suma total de $ 48.480,00, correspondiente a la prestación de Cuidador Domiciliario, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley N° 24901, Ley N° 9891, Ley N° 26657, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF, Decreto N° 464/17 MS y Resolución N° 1573/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de enero al 31 de octubre de 2017, a la Sra. Panozzo, Mónica Ramona, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 16 ATER

ESTABLECIENDO ALTA DE OFICIO EN REGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPUESTO

Paraná, 31 de enero de 2020

VISTO:

La Ley N° 10782; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley mencionada sustituye el Capítulo V – Régimen Simplificado del Título II – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que en el Artículo 183° del mencionado cuerpo legal se instituye un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Entre Ríos, y en el Artículo 184° se considera como tales a los sujetos definidos por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977;

Que, por su parte, el Artículo 185° establece que los contribuyentes citados precedentemente quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias;

Que en el segundo párrafo del Artículo Nuevo, incorporado a continuación del Artículo 190° del Código Fiscal (t.o. 2018), se faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a efectuar de oficio aquellas modificaciones al régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a efectos de su encuadramiento en el Régimen Simplificado del Artículo 183° del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que en consecuencia, existen contribuyentes que tributaban bajo el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que reúnen los requisitos para ser enmarcados dentro del nuevo Régimen Simplificado para el tributo en cuestión, referido en el Considerando segundo, debiendo quedar obligatoriamente encuadrados en el mismo y en igual categoría en la que se encuentran a nivel nacional;

Que, atento a la entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley N° 10782 deviene necesario, a fin de evitar un dispendio

administrativo y facilitar el cumplimiento de la obligación a los referidos contribuyentes, establecer el Alta de Oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todos los contribuyentes que estaban tributando bajo el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/01/2020 y que se encuentren adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, a partir del 01/02/2020 y en la misma categoría en que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Nacional;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establécese el Alta de Oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/02/2020, de todos los contribuyentes que estaban tributando bajo el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/01/2020 y que se encuentren adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, y en la misma categoría en que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Nacional, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente norma.

Art. 2°.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo precedente a los contribuyentes que desarrollen una o más actividades económicas con exención vigente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018), y/o posean una inscripción activa en el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 17 ATER

AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

GUIA TEMATICA

TITULOS

TITULO I - Escribanos Públicos

TITULO II - Entidades bancarias regidas por la Ley Nº 21.526.

TITULO III - Organizaciones financieras que no efectúen intermediación en el crédito

TITULO IV - Administradoras de tarjetas de créditos y/o compras

TITULO V - Proveedores de servicios continuos

TITULO VI - Compañías de seguros

TITULO VII - Rematadores y/o consignatarios de hacienda.

TITULO VIII - Concesionarios de automotores y maquinarias agrícolas

TITULO IX - Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y con competencia en motovehículos y de créditos prendarios

TITULO X - Correo Oficial de la República Argentina S.A.

TITULO XI - Colegio de Escribanos de Entre Ríos

TITULO XII - Cámara Arbitral de Cereales

TITULO XIII - Organismos del Estado

TITULO XIV - Organizaciones profesionales, comerciales, financieras y civiles

TITULO XV - Disposiciones comunes

ANEXOS

ANEXO I: Tabla de Códigos de rubros por régimen

ANEXO II: Nomina de agentes de retención y/o percepción – organismos del Estado

RESOLUCION Nº 17 ATER

DISPOSICION

Paraná, 4 de febrero de 2020

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 208º del Código Fiscal (T.O. 2.018), los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, previstos por la Resolución Nº 570/05 DGR y sus modificatorias y el sistema aplicativo establecido para dichos regímenes en la Resolución Nº 512/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo designa agentes de retención o percepción del Impuesto de Sellos a una serie de sujetos que realicen o intervengan en operaciones alcanzadas por el tributo, y faculta a la Administradora a excluir del deber de actuar como tales a algunos de los designados;

Que hasta el momento los contribuyentes encuadraban como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos atendiendo a los mecanismos y/o parámetros que establecía la Resolución Nº 570/05 DGR y modificatorias;

Que la ATER está implementando modificaciones en los sistemas de recaudación y administración de impuestos, con la finalidad de dotar de mayor eficiencia a los mismos, por lo que resulta necesario efectuar un ordenamiento de las resoluciones mencionadas en el párrafo precedente, reemplazando las mismas por una única norma;

Que se dispone la exclusión de los Agentes de Retención y/o Percepción: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y Caja Forense de Entre Ríos, por razones de operatividad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

SUJETOS OBLIGADOS

TITULO I - ESCRIBANOS PÚBLICOS

Art. 1º.-Los escribanos públicos, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, por los actos realizados por escritura pública, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

En las operaciones de mutuo efectuadas por las entidades bancarias cuando se instrumenten hipotecas, los escribanos de registro efectuarán la percepción o retención que corresponda, practicando el depósito de acuerdo a lo normado. El Escribano o el Banco deberán asentar en el mutuo las constancias del estilo.

TITULO II - ENTIDADES BANCARIAS REGIDAS POR LA LEY Nº 21.526.

Art. 2º.- Las Entidades Bancarias regidas por la Ley Nº 21.526, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

Cuando se instrumenten pagarés y/o prendas, en las operaciones de mutuo, excepto las registrables en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el banco procederá a percibir el impuesto correspondiente al mutuo, dejando en el mismo, en cada uno de los pagarés y/o las prendas, la constancia de la retención practicada e importe de la misma.

TITULO III

ORGANIZACIONES FINANCIERAS QUE NO EFECTÚEN INTERMEDIACIÓN EN EL CRÉDITO

Art. 3º.- Las organizaciones financieras que no efectúen intermediación en el crédito, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO IV - ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y/O COMPRAS

Art. 4º.- Las administradoras de tarjetas de créditos y/o compras, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO V – PROVEEDORES DE SERVICIOS CONTINUOS

Art. 5º.- Los proveedores de servicios continuos, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO VI – COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Art. 6º.- Las compañías de seguros, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o

percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO VII –REMATADORES Y/O CONSIGNATARIOS DE HACIENDA

Art. 7º.- Los rematadores y/o consignatarios de hacienda, que reciban a su nombre, consignaciones de ganado con destino a remate, deberán actuar como agentes de retención y /o percepción de la Tasa Retributiva de Servicios por Expedición de Guías, informando y de corresponder, ingresando la tasa retenida o percibida, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO VIII – CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS

Art. 8º.- Los concesionarios de automotores y maquinarias agrícolas, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO IX –REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA EN MOTOVEHICULOS Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Art. 9º.- Los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

En las operaciones de mutuo efectuadas por las entidades bancarias, cuando se instrumenten prendas registrables en el Registro Seccional de la Propiedad Automotor, los registros autorizados por esta Administradora Tributaria percibirán o retendrán el impuesto en la forma en que se encuentra reglamentado. El Registro o el Banco deberán asentar en el mutuo las constancias del estilo.

TITULO X –CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Art. 10º.- El Correo Oficial de la República Argentina S.A., cuando realice o intervenga en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberá actuar como agente de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO XI –COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS.

Art. 11º.- El colegio de escribanos de Entre Ríos, cuando realice o intervenga en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberá actuar como agente de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO XII – CAMARA ARBITRAL DE CEREALES

Art. 12º.- La Cámara Arbitral de Cereales, cuando realice o intervenga en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberá actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

En los instrumentos gravados o planillas que se inscriban ante la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, se percibirá o retendrá el Impuesto en la forma que se encuentra reglamentado, dejando asentado en dichos instrumentos o planillas las constancias de estilo.

TITULO XIII – ORGANISMOS DEL ESTADO

Art. 13º.- Los Organismos del Estado, designados a tal efecto por la Administradora Tributaria en el Anexo II de la presente, cuando realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de retención y/o percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

Los agentes deberán asentar en los instrumentos las constancias de estilo.

TITULO XIV- ORGANIZACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y CIVILES

Art. 14°.- Los Colegios, Círculos, Consejos, Cajas y demás Asociaciones que agrupen profesionales, Obras Sociales, Mutuales y Cooperativas, Organizaciones Financieras, Comerciales e Industriales, que efectúen o no intermediación en el crédito, Compañías de Ahorro y Préstamo y Organizaciones de Créditos Recíprocos, que realicen, intervengan o tomen conocimiento de operaciones que constituyan hechos imponibles del Impuesto de Sellos, deberán actuar como agentes de Retención y/o Percepción, informando y de corresponder, ingresando el impuesto retenido o percibido, de acuerdo con los procedimientos, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

TITULO XV - DISPOSICIONES COMUNES

INSCRIPCIÓN

Art. 15º: A los efectos de la inscripción, los sujetos obligados deberán presentar, en la Representación Territorial más cercana a su domicilio, el Formulario ATER-A11 consignando en el detalle de Impuesto y Régimen, el Código de Régimen de Retención y/o Percepción, según se detalla a continuación:

Agentes de retención o percepción - Código Agentes de Retención - Código Agentes de Percepción

1. Escribanos Públicos (actos realizados por escritura publica – 501 - 601

2. Servicios prestados por:

Entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526.

Organizaciones financieras que no efectúen intermediación en el crédito – 502 – 602

Proveedores de servicios continuos

3. Compañías de seguros – 503 - 603

4. Rematadores y/o consignatarios de hacienda – 504 - 604

5. Concesionarios de automotores y maquinarias agrícolas – 505 - 605

6. Registros Seccionales de la Propiedad Automotor – Automotores – 506 - 606

7. Correo Oficial de la República Argentina S.A. - 508 - 608

8. Colegio de Escribanos de Entre Ríos – 509 - 609

9. Servicios prestados por:

Administradoras de tarjetas de créditos y/o compras – 511 - 611

10. Cámara Arbitral de Cereales – 512 - 612

11. Organismos del Estado – 513 - 613

12. Organizaciones profesionales, comerciales, financieras y civiles – 515 - 615

13. Registros Seccionales de la Propiedad Automotor – Motovehículos – 516 - 616

Quedan exceptuados de realizar el trámite de inscripción, los sujetos obligados comprendidos en el Título XIII – Organismos del Estado, atento a que los mismos son designados por la Administradora en el Anexo II de la presente resolución.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO

Art. 16º.- A los efectos de la liquidación e ingreso del tributo retenido o percibido, se deberán utilizar los formularios que a continuación se detallan, para cuya generación los Agentes deberán ingresar con clave fiscal, a la página Web institucional de la AFIP (www.Afip.gob.ar) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – menú “Sellos – Volante Ag. Retención y/o Percepción”:

ATER-H23: Declaración Jurada Presentación y Pago - Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

ATER-H24: Volante de Pagos a Cuenta.

Los Agentes completarán la información a declarar en el formulario ATER-H23, conforme a la apertura de rubros correspondientes a cada régimen, contemplada por la Aplicación Web – “Sellos”, y detallada en el Anexo I de la presente resolución.

La presentación de la declaración jurada ATER-H23 resulta obligatoria en todos los períodos, aún cuando en alguno de ellos, no se hubieren practicado retenciones o percepciones.

El ingreso del tributo retenido o percibido se realizará en las sucursales del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. o a través de los medios de pagos autorizados por la Administradora Tributaria.

Podrán ingresarse pagos a cuenta de la Obligación Fiscal, utilizando a tal efecto el volante de pago formulario ATER-H24.

VENCIMIENTOS

Art. 17º.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en los Títulos I, II, III, V, VI, VIII, X, XII, XIII y XIV, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, operará de la siguiente forma:

Retenciones y Percepciones efectuadas entre el día 1° y 15° (inclusive) de cada mes, operará el día 23 del mismo mes que se declara;

Retenciones y Percepciones efectuadas entre el día 16° y el último día de cada mes (inclusive), operará el día 11 del mes inmediato siguiente al del período declarado.

En el caso particular de las Entidades Bancarias Regidas por la Ley 21.526, comprendidas en el Título II, para las operaciones en descubierto o adelantos en cuenta corriente y por operaciones de tarjetas de créditos, las retenciones y/o percepciones, se depositarán a favor del Fisco con el vencimiento correspondiente a la

segunda quincena y por la totalidad de lo devengado durante el mes inmediato anterior.

Art. 18º.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título IV – Administradoras de Tarjetas de Créditos y/o Compra, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, por las operaciones realizadas durante el mes calendario, operará el día 11 del mes inmediato siguiente al período declarado.

Art. 19º.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título VII – Rematadores y/o Consignatarios de Hacienda, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, por las operaciones realizadas durante el mes calendario, operará el día 28 del mes inmediato siguiente al período declarado.

Art. 20º.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título IX – Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y con Competencia en Motovehículos y de Créditos Prendarios, cuando actúen como agentes de percepción del Impuesto de Sellos por los contratos de transferencias de automotores y prenda e inscripciones de 0 km, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de las percepciones, operará hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción.

Art. 21º.- Para los Sujetos Obligados comprendidos en el Título XI – Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada – Formulario ATER-H23, y de corresponder el ingreso de retenciones y percepciones, por las operaciones realizadas durante el mes calendario, de venta de fojas de protocolo y registro, operará el día 10 del mes subsiguiente al período declarado.

Art. 22º.- Cuando alguno de los vencimientos establecidos coincida con día inhábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediato posterior.

PRESENTACIONES Y PAGOS EXTEMPORÁNEOS

Art. 23º.- Los pagos realizados fuera de término, devengarán los intereses previstos en el artículo 85° del Código Fiscal (T.O. 2018), los que serán liquidados automáticamente por la Aplicación.

Las multas previstas por el artículo 60º del Código Fiscal (T.O. 2018) y las previstas por incumplimiento de los deberes formales, a causa de realizar presentaciones de declaraciones juradas originales fuera de término, serán liquidadas automáticamente por la Aplicación.

CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y/O RETENCIONES Y OPERACIONES EXENTAS

Art. 24º.- Los instrumentos en los que se asienten las constancias de retención y/o percepción, deberán contener los siguientes datos:

Nombre del Organismo y/o nombre del Agente de Percepción y/o Retención.

Importe del Impuesto de Sellos Percibido y/o Retenido o Tasa Percibida.

Número de Obligación en que se declara dicho importe.

Lugar y Fecha en que operó la Percepción y/o Retención.

En los instrumentos que respalden operaciones exentas del Impuesto de Sellos, deberá obrar la siguiente constancia:

"Exento de Impuesto de Sellos, Artículo, Inciso, del Código Fiscal o Ley Impositiva", o Número y fecha, en caso que corresponda a una norma individual de exención emitida por la ATER.

SUJETOS EXCLUIDOS

Art. 25°.- Dispónese la exclusión de la obligación de actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos de: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y Caja Forense de Entre Ríos.

DEROGACIÓN DE NORMAS ANTERIORES

Art. 26º.- Deróguense las Resoluciones Nos. 570/05 DGR, N° 173/08 DGR, N° 174/08 DGR, 238/08 DGR, N° 512/19 ATER, y toda otra norma que se oponga a la presente.

VIGENCIA

Art. 27º.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01/03/2020, con excepción de la presentación de la información donde se detallan los actos, contratos u operaciones realizados por los Agentes, la cual será obligatoria a partir del 01/04/2020.

Art. 28º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ANEXO I
TABLA DE CÓDIGOS DE RUBROS POR RÉGIMEN

Códigos de Rubros - 501- 601 Escribanos Públicos (actos realizados por Escritura Pública)

1701 - Cesión de Acciones

1702 - Cesión de Derechos

1721 - Constitución de Rentas Vitalicias

1801 - Cesión de Acciones y Derechos vinculados a inmuebles, derechos hereditarios y créditos hipotecarios

1802 - Boletas de compraventa de Bienes Inmuebles

1803 - Cancelación total o parcial de cualquier derecho real, monto determinado o determinable

1804 - Cancelación total o parcial de cualquier derecho real, monto no determinado o determinable

1805 - Constitución, prórroga o ampliación de derechos reales sobre inmuebles

1806 - Escrituras Públicas y demás actos por los que se transfiere el dominio de inmuebles

1809 - División de Condominios

1810 - Operaciones de adquisición, modificación, etc. Sobre terrenos para bóvedas o panteones

1811 - Propiedad Horizontal: contratos de copropiedad

5101 - Actos Exentos

Códigos de Rubros - 502-602 Servicios Prestados por: Entidades Bancarias regidas por la Ley Nº 21.526 / Organizaciones financieras que no efectúen intermediación en el crédito / Proveedores de servicios continuos

1715 - Contrato de Mutuo

1716 - Contrato de Novación

1717 - Obligaciones de Pagar sumas de dinero

1901 - Adelanto en Cuenta Corriente – Venta de Cheques

1902 - Depósitos en Cuenta Corriente que devenguen interés

1903 - Giros y Transferencias de mas de $ 360,00

1904 - Letras de Cambio

1911 - Cheques

1912 - Pagarés

1913 - Débitos de Tarjetas de Créditos y/o Compras

1708 - Actos, Contratos, Solicitud o Instrumentos semejantes pro prestación de servicios continuos

Códigos de Rubros - 503- 603 Compañías de Seguros

1906 - Seguros y Reaseguros Inmuebles

1907 - Seguros y Reaseguros Incendio

1908 - Seguros y Reaseguros Automotor

1909 - Seguros y Reaseguros Embarcaciones Deportivas (con motor)

1910 - Seguros y Reaseguros Caución

Códigos de Rubros - 504 – 604 Rematadores y Consignatarios de Hacienda

2407 - Servicios de Expedición de Guías

Códigos de Rubros - 505 – 605 Concesionarios de Automotores y Maquinarias Agrícolas

1727 - Suscripción a Planes o Sistemas con promesa de adjudicación y/o entrega de bienes futuros mediante patrón aleatorio y círculos cerrados.

Códigos de Rubros - 506 – 606 Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor - Automotores

1714 - Transmisión de Dominio

1718 - Prendas nominadas: constitución, transferencias y endosos

1719 - Prendas: Cancelación total o parcial

1728 - Impuestos por copias

5101 - Actos exentos

Códigos de Rubros - 508 – 608 Correo Oficial de la República Argentina S.A.

1903 - Giros y Transferencias de más de $ 360,00

Códigos de Rubros - 509 – 609 Colegio de Escribanos de Entre Ríos

2101 - Ventas de Fojas de Protocolo y Registro

Códigos de Rubros - 511 – 611 Servicios Prestados por Administración de Tarjetas de Crédito y/o Compra

1913 - Débitos de Tarjetas de Créditos y/o Compras

Códigos de Rubros - 512 – 612 Cámara Arbitral de Cereales

1724 - Contratos u operaciones de Compra Venta de Cereales u Oleaginosas y Subproductos, que se inscriban en la Cámara Arbitral de Cereales

1728 - Por cada Copia de los actos, contratos u operaciones

5101 - Actos Exentos

Códigos de Rubros - 513 – 613 Organismos del Estado

1702 - Cesiones de Acciones y Derechos

1703 - Actos y Contratos en General no Gravados, expresamente

1704 - Actos y Contratos en General, Gravados expresamente

1706 - Concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa

1707 - Contratos de Suministro de Obras y Servicios Públicos

1708 - Contratos por Prestaciones de Servicios Continuos

1709 - Contratos. Rescisión. Rescisión de cualquier contrato

1710 - Deudas por los Reconocimientos de Deudas
1711 - Garantías Personales: Fianza, Garantía o aval
1712 - Locación y Sublocación de Obras, de Servicios y Locación o Sublocación de muebles o inmuebles y por sus cesiones o transferencias
1713 - Por cada compraventa de Mercaderías y Bienes Muebles en general
1717 - Obligaciones de Pagar sumas de dinero
1905 - Ordenes de Pago
1906 - Seguros y Reaseguros
1912 - Pagarés
1728 - Por cada copia de los actos, contratos u operaciones
5101 - Actos Exentos
Códigos de Rubros - 515 – 615 Organizaciones profesionales, Comerciales, Financieras Y Civiles:
1703 - Actos y contratos en general, no gravados expresamente
1704 - Actos y contratos en general, gravados expresamente
1708 - Actos, contratos, solicitudes o instrumentos semejantes pro presentación de servicios continuos
1709 - Contratos: Rescisión. Rescisión de cualquier contrato
1710 - Deudas: por los Reconocimientos de Deudas
1711 - Garantías Personales: Fianza, Garantía o Aval
1715 - Mutuos: Contratos de Mutuo
1717 - Obligaciones de Pagar sumas de dinero
1727 - Suscripción a planes o sistemas con promesa de adjudicación y/o entrega de bienes futuros mediante patrón aleatorio y/o círculos cerrados
1728 - Impuesto por copia de instrumentos
1912 - Pagarés
1801 - Cesión: Cesiones de acciones y derechos de inmuebles.
1721 - Rentas Vitalicias: Constitución de rentas vitalicias
2531 - Renuncia de Derechos Hereditarios
2532 - Fideicomisos
2533 - Leasing
1802 - Boletos de Compraventa de Inmuebles
Códigos de Rubros - 516 – 616 Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor - Motovehículos
1714 - Transmisión de Dominio
1718 - Prendas nominadas: constitución, transferencias y endosos
1719 - Prendas: Cancelación total o parcial
1728 - Impuestos por copias
5101 - Actos exentos

ANEXO II
AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION - ORGANISMOS DEL ESTADO

1. Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.-
2. SI.DE.CRE.E.R. -Sistema de Crédito Entre Ríos-
3. U.A.D.E.R. - Universidad Autónoma de Entre Ríos –
4. U.E.P. - Unidad Ejecutora Provincial - Dirección de Administración-
5. Secretaria de la Producción - Dirección de Administración.-
6. Vicegobernación - Dirección de Administración.-
7. Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos (M.G.J.E.O.Y.S.P.).
8. Dirección General del Servicio Penitenciario y Unidades Penales Dependientes (Paraná Nº 1 y Nº 6).-
9. D.P.V. - Dirección Provincial de Vialidad - y Zonales dependientes de la Provincia.-
10. I.A.P.V. -Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-
11. Consejo General de Educación -Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable. –
12. Administradora Tributaria de Entre Ríos - Dirección de Administración.-
13. Honorable Cámara de Diputados – Dirección de Administración
14. Dirección de Administración del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas (M.E.H.F.). –
15. I.A.P.S. -Instituto Autárquico Provincial del Seguro.-
16. Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis”-
17. Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud y Acción Social (M.S.A.S.).-
18. Secretaria de Salud -Dirección de Administración –
19. I.O.S.P.E.R. -Instituto Obra Social Provincia de Entre Ríos-Gerencia de Administración.-
20. P.A.M.I. -Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-
21. Poder Judicial –Tesorería-
22. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos –
23. U.N.E.R. -Universidad Nacional de Entre Ríos- Rectorado en Concepción del Uruguay.-
24. Municipalidad de Paraná -Tesorería-
25. Municipalidad de Concepción del Uruguay.-
26. Municipalidad de Concordia.-
27. Municipalidad de Gualeguaychú-
28. Tesorería General de la Provincia.-
29. Hospital San Martín de Paraná – Departamento Contable.-
30. Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia S.U.P.C.E.-
31. Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo – PROMSE.-
32. Pacto Federal Educativo.-

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Beasley María Teresa y Rivero Ciriaco Marcelino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17038, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BEASLEY, MI 16787659, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de agosto de 2001; y de CIRIACO MARCELINO RIVERO, MI 2.071.865, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de diciembre de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007821 3 v./10/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Montenegro José Fernando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO MONTENEGRO, MI 17.476.765, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de febrero de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007830 3 v./10/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “García Del Valle Olinda Estrella s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLINDA ESTRELLA GARCIA DEL VALLE, MI 2.620.639, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007856 3 v./11/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Buchet Angel Alberto; Pereyra Isolina Hilaria s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO BUCHET, MI 5.920.592, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de julio de 2013; y de ISOLINA HILARIA PEREYRA, MI 3.052.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007862 3 v./11/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lell Oscar Fernando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17062, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDO LELL, MI: 4.625.316, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa

Libertador San Martín, en fecha 17.6.019. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007868 3 v./12/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Narciso Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NARCISO ISMAEL ACOSTA, DNI Nº 5.937.070, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -ER-, en fecha 11.11.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007869 1 v./10/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Atilio Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17782, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN ROSKOPF, MI: 5.951.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14 de junio de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007873 3 v./12/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cara Virginia Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20737, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VIRGINIA MATILDE CARA, MI N° 5.803.208, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Rosario, en fecha 21.11.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007876 1 v./10/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vergara Juana Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19185, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA ELENA VERGARA, MI: 5.371.815, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10.12.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2019 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00007877 1 v./10/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe en los autos caratulados "María Jorge Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE PEDRO MARIA, DNI Nº 12.657.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.03.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007881 1 v./10/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Alarcon José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20435, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALARCON, MI N° 5.940.46, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Entre Ríos, en fecha 16.09.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007883 3 v./12/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná; Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguiar Audelino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AUDELINO AGUIAR, MI 5.904.800, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Nueva - Entre Ríos, en fecha 17.09.2006. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007896 1 v./10/02/2020

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 - 1º piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, "Braun, María Luisa Dolores s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 13092), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA LUISA DOLORES BRAUN, DNI Nº 1.481.692 vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 29 de julio de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2019. (...) Resuelvo: 1. Tener por presentados Teresa Zboron y Juan Antonio Zboron, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Belkis Verónica Sarli, con domicilio denunciado constituído, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Dolores Braun, DNI Nº 1.481.692-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de diciembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007826 3 v./10/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia, Entre Ríos, a cargo de Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "De Los Santos, Ana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8976, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA TERESA DE LOS SANTOS, DNI N° 1.484.273, fallecida en esta ciudad el día 24/08/2019.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 21 de noviembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Teresa De Los Santos, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007846 3 v./11/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (secretario suplente), en los autos caratulados: "Nuñez, María Fernanda del Luján y Nuñez, José Isaias s/ Sucesorio ab intestato" (Expte: 6471), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA FERNANDA DEL LUJÁN NUÑEZ, DNI N° 34.298.602, fallecida el día 17 de julio de 2013 y de JOSÉ ISAIAS NUÑEZ, DNI N° 12.426.112, fallecido en fecha 7 de septiembre de 2014, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Fernanda del Luján Nuñez, DNI N° 34.298.602 y de José Isaias Nuñez, DNI N° 12.426.112, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007863 3 v./11/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "González, Carlos Alberto s/ Sucesorios

(Civil)" (Expte. N° 8587, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONZALEZ, MI: 5.767.175, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en 31 de agosto de 1991.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentado al Dr. Federico M. Sastre, en nombre y representación de Hilda Beatriz González, D.N.I 12.126.671 y de Carmen Amalia González, D.N.I. 11.255.199, en mérito a los poderes que se adjuntan, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto González, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007864 3 v./11/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Rubel, Cornelio Arnaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8406), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN CORNELIO ARNALDO, DNI: 5.901.748, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia en fecha 12 de octubre de 2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Yrma Edith Burgos, Edit Mercedes y Eduardo Arnoldo Rubel en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Federico Marcelo Sastre, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cornelio Arnoldo Rubel, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 30 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007865 3 v./11/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente) y del Dr. Alejandro Centurion (secretario suplente), en el juicio caratulado "Ferretti, Teresita Dolinda s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 6794), cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de TERESITA DOLINDA FERRETTI, DNI Nº 2.987.902, argentina, viuda, vecina que fue de esta ciudad, nacida en fecha 23.07.1933 en la ciudad de Viale (Entre Ríos) y fallecida en fecha 17.09.2019 en Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

Concordia, 12 de diciembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007874 3 v./12/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -suplente-, en autos caratulados "Macdonald, Jorge David s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6817); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DAVID MACDONALD, DNI 5.824.346, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 05 de julio de 2019, vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 18 de diciembre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Delfina De Santiago, Margarita María Macdonald y Guillermo David Macdonald, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. - Decretar la apertura del Juicio sucesorio ab intestato de Jorge David Macdonald, DNI Nº 5.824.346, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. - ... 5. - ... 6. - ... 7. ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de diciembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007892 3 v./12/02/2020

— — —

DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández José Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE CARLOS HERNANDEZ, MI 2.1185.632, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 25 de noviembre de 2010, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de diciembre de 2.019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007824 3 v./10/02/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Meding Martha Celia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14237, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MEDING MARTHA CELIA, MI 4.213.478, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 3 días del mes de febrero de 2019; vecina que fuera de la de la localidad de Strobel, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007870 3 v./11/02/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Moix, Raúl Justo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13885/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL JUSTO MOIX, DNI Nº 5.825.833, fallecido el día 21 de enero de 2017, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de noviembre de 2019. Por presentada la Dra. Evelina Soledad Pintos Reschke, en nombre y representación de Adela Delia Ipharraguerre; Raúl Alcides Moix; Carina Adela Moix; Claudia Mariel Moix; Gustavo Angel Moix; Edgar Martín Moix y Emanuel Cipriano Moix, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., Facultándose a la Dra. Evelina Soledad Pintos Reschke y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007838 3 v./10/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Penoni, Miguel Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13921/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANDRES PENONI, DNI Nº 20.971.674, fallecido el día 3.11.2019, en Federal, vecino que fuera de Colonia Freitas, Esc. Provincial Nº 26, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de diciembre de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Miguel Andres Penoni, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín

Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007879 3 v./12/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del señor CARLOS ERNESTO ORNETTI, DNI Nº 05.817.994, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 17.11.2019 en Chajarí (ER), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declare abierto en autos: "Ornetti Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5311/19.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de diciembre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos Ernesto Ornetti, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordía (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007880 3 v./12/02/2020

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schneider, Juan s/ Sucesorio intesdato - acumulado: "Schneider, Raúl Roberto s/ Sucesorio intestado", (Nº 7619), cita y emplaza por el término de diez (10) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL ROBERTO SCHNEIDER, DNI N° 17.325.498, vecino que fuera del Departamento Federal y fallecido en Federal en fecha 17 de julio de 2009.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 23 de diciembre de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Raúl Roberto Schneider, DNI N° 17.325.498, argentino, casado, nacido en Federal el 28 de mayo de 1965 y fallecido en Federal el 17 de julio de 2009, hijo de Juan Schneider y María Dolores Koslaninn, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de N. Vizcaya (Dto. Fco. Ramírez), acumulándose al universal de quien fuera su padre. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 23 de diciembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00007905 3 v./12/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etchebarne Isidoro Baldomero s/ Sucesorio ab instestato", Expte. Nº 7906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISIDORO BALDOMERO ETCHEBARNE, Libreta Enrolamiento Nº 5.838.098, fallecido el día 25 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2019 – Gabriel Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007834 3 v./10/02/2020

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy, doctor Agustín Weimberg, en los autos caratulados: "Graefner, Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 1043/19; Iniciado el día 07 de noviembre de 2019, fecha de apertura 12 de noviembre de 2019, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores, de quien fuera vecino de Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, llamado: JORGE RAÚL GRAEFNER, MI Nº 14.689.482, quién falleció el día 02 de marzo de 2019, en Colón, domiciliado realmente en Arroyo Sagastume Chico s/n Villa Paranacito (Dpto. Islas del Ibicuy (ER). Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 3 de diciembre de 2019 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00007893 1 v./10/02/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante en los autos caratulados "Fernández María Teresa s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado:)", Expte. N° 5806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FERNANDEZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14.04.1994. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de noviembre de 2019 – Ma. Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00007871 1 v./10/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Aló Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20745, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALÓ, MI N° 5.955.775, vecino que fue del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 26.09.2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007872 1 v./10/02/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos cara tu lados "Aguirre Santiago s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14778), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SANTIAGO AGUIRRE DNI N° 2.084.609, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 7 de agosto de 2.002. Publíquese por tres días.

Victoria, 13 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007833 3 v./10/02/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pope Carlos Mamerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14517, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO MAMERTO POPE, MI N° 5.941.599, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 19 de febrero de 2012.

Victoria, 9 de agostos de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007898 3 v./12/02/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Eulolia Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EULOLIA JUANA OJEDA, DNI Nº 5.947.867, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 03 de diciembre de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de diciembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00007866 1 v./10/02/2020

CITACIONES

PARANA

a EMILIO ENRIQUE FRIAS

El Juzgado de Familia Nº 2 de Paraná a cargo de la Dra. María

Victoria Solari, Secretaría de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en autos "Frias Emilio Enrique s/ Declaración de ausencia", Expte. Nº 21274, cita a EMILIO ENRIQUE FRIAS, DNI Nº 4.499.494, nacido el 26.12.1930, para que comparezca a tomar intervención de conformidad a lo establecido por el Art. 88 del C.P.C. y C.

Publíquese una (1) vez por mes por el término de seis (6) meses.

Paraná, 15 de noviembre de 2019 - Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00007885 1 v./10/02/2020

— — —

CONCORDIA

a AMELIA DORA ROMERO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (secretaria), dentro de los autos "Mareso, Alejandra Noemí por sí y en representación de sus hijos menores APZ, LAZ y AMZ s/ Beneficio de litigar sin gastos" (Expte. N° 8540), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a la Sra. AMELIA DORA ROMERO, DNI N° 11.820.762, para que se presente a formalizar el contralor de la prueba a rendirse en autos.

A continuación se transcribe la resolución que lo ordena: "Concordia, 29 de octubre de 2019. Visto: Lo peticionado a fs. 87 y precedentemente, constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 329 y cc. del C.P.C. y C., Resuelvo: 1.- Tener presente lo manifestado y por cumplimentado lo dispuesto a fs. 88, punto 2. 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local y en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la Sra. Amelia Dora Romero, para el control de la prueba, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.- Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 10 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007859 2 v./10/02/2020

— — —

a AMELIA DORA ROMERO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (secretaria), en el marco de los autos "Mareso, Alejandra Noemí por si y en representación de sus hijos menores APZ, LAZ y AMZ c/ Romero, Amelia Dora y Otros s/ Ordinario daños y perjuicios", (Expte. Nº 8542), cita y emplaza a la Sra. AMELIA DORA ROMERO, DNI N° 11.820.762, para que en el término de diecisiete días, comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.

A continuación se transcribe la resolución que lo ordena: "Concordia, 29 de octubre de 2019, Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente lo manifestado y por cumplimentado lo dispuesto a fs. 110, punto 2.-. 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local y en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la Sra. Amelia Dora Romero, para que en el término de diecisiete días, comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley. Notifiquese conforme los Arts, 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.- Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 10 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007860 2 v./10/02/2020

— — —

CORDOBA

a sucesores de JORGE CARLOS ARAYA

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 38 Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "Caceres Campos, María Elena c/ Sucesores de Jorge Carlos Raúl Araya - Ordinario, daños y perj. accidentes de tránsito" (Expte. Nº 7931101), ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25/09/2019. ... Admítase. Imprímase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los sucesores del Sr. JORGE CARLOS ARAYA, a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación...Fdo. María del Pilar Elbersci, Juez".

Córdoba, 9 de septiembre de 2019 – Arturo R. Gómez, secretario.

F.C. 04-00007844 5 v./13/02/2020

— — —

a sucesores de JORGE CARLOS RAUL ARAYA

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 38º Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "Drudi, Roberto y otro c/ Sucesores de Jorge Carlos Raúl Araya - Ordinario daños y perj. accidentes de tránsito" (Expte. N° 7931059), ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25/09/2019... Admítase. Imprímase al presente el trámite de juicio ordinario, cítese y emplácese a los sucesores del Sr. JORGE CARLOS ARAYA a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación... Fdo.- María del Pilar Elbersci, Juez. Arturo Rolando Gómez, secretario".

Córdoba, 9 de septiembre de 2019 – Arturo R. Gómez, secretario.

F.C. 04-00007845 5 v./13/02/2020

USUCAPION

R. DEL TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos: "Brutti Natalia Lorena y Otros c/ Goldaracena Hnos. s/ Usucapión (con reglamento)", Expte N° 9113, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la ultima publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto bajo Matricula N° 24744, Plano N° 18763. Limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo N 89° 39' E de 50,00m; lindando con Oreste Erasmo Heyde y otra, y Raúl Ismael Rodríguez y otro.

ESTE: Recta (2-3) alambrado al rumbo S 0° 21' E de 50,00 m lindando con Antonio Rosa Bustamante y otra.

SUR: Recta (3-4) alambrado al rumbo S 89° 39' O de 50,00 m lindando con calle 25 de Mayo.

OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 0° 21' O de 50,00 m lindando con calle Curuzu Cuatia, Dpto. 11, partida 11810/2-2.500,00 m2 de superficie total, en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 11 de diciembre de 2019.- //...//6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a Goldaracena Hermanos -demandado- para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos".

R. del Tala, 19 de diciembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00007889 2 v./11/02/2020

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

El Tribunal integrado por los Dres. Alfredo Alesio Eguiazu; Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Fátima Anahí Polizzi, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores y Santiago Cesar Petit, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, y cumpliendo funciones actuariales del mismo la secretaria del Juzgado a cargo de Superintendencia, Dra. Carla P. Gottfried, ha dispuesto realizar concurso abierto de antecedentes y oposición para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos correspondiente a la jurisdicción de Villaguay, para con el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

Se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Alem y Balcarce de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia- a partir del 17 de febrero de 2020 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8:00 a 10:00.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar

Con la presentación del formulario, deberán acompañarse indefectiblemente los siguientes recaudos: Los aspirantes deberán ser

argentinos nativos ó naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del Documento de Identidad; declaración jurada de no estar comprendido en la inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h), especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de esta ciudad y denunciar el correo electrónico personal en el que se le cursarán todas las notificaciones respectivas; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes, ni se aceptará la presentación de documentación con posterioridad a la fecha fijada para la recepción de los formularios de inscripción. El concurso tendrá tres etapas, pudiendo consultarse en qué consisten las mismas en la página web del Poder Judicial.

Las tres etapas se llevarán a cabo el mismo día, siendo este el 18 de marzo del cte. a partir de la hora 08:00 en el Centro de Convenciones Papa Francisco, sito en Av. Leopoldo Herrera Nº 1853 de esta ciudad.

Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas, quienes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con documento original frente al Actuario, bajo pena de ser excluídos del concurso; aclarándose que quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del reglamento 16, quedarán sin más, eliminados del concurso.

Secretaría, 4 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00007895 2 v./11/02/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 10225 caratulados: "Salguero José Antonio; Godoy Jonathan Emanuel, Díaz María Cristina s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Antonio Salguero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de del año dos mil. En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho...Fallo: 1º) Declarar que JOSE ANTONIO SALGUERO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000) la cual se le exime de su efectivo pago; Arts. 5, Inc., c y 45 de la Ley Nacional 23.737 y sus modificatorias (adhesión por Ley Provincial Nº 10.566 en virtud a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.052), 5, 21 y 45 del Código Penal, manteniendo al condenado alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná...Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".-

El mencionado José Antonio Salguero, es argentino, alias "Finado", ciruja, nacido en Medano de Oro, San Juan, el 16/05/1975, hijo de Hilario Federico Salguero y de Beatriz Clementina Barrionuevo, domiciliado en Felipe Texier Nº 1332, de Paraná, 24.526.964.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/03/2023 (veintisiete de marzo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 23 de diciembre de 2019 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014684 3 v./11/02/2020

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Terminación UENI a/c en El Brillante, Loc. San José, Dpto. Colón.

Licitación Pública Nº 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.413.913,23

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 012/20 de fecha 17/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 27 de febrero hasta 12 hs, En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86-Paraná.

FECHA DE APERTURA: 28/02/2020 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa del Bicentenario, sita en calle San Martín N° 1171, localidad de San José, Dpto. Colon . Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo administrativo UEP.

F.C. 04-00007732 10 v./10/02/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2020.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.518.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00007882 3 v./12/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 3/2020
Decreto Nº 370/2020

OBJETO: Adquisición de cincuenta y cuatro (54) toneladas de cemento asfáltico del tipo IV (50-60) de penetración, destinado a obras de pavimentación por consorcios, en distintas calles de la ciudad (Bernardino Rivadavia y Guillermo Rawson, 2 de Abril entre Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí, Juan Lavalle y Nicolás Avellaneda, Ubaldino Aguirre entre Ricardo Nieto y La Cantera y Florida y 3 de Caballería), de acuerdo a pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones novecientos dieciséis mil ($ 2.916.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil novecientos dieciséis ($ 2.916,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 21 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 6 de febrero de 2020 – Agustín Daniel Sosa, Subsecretario de Gobierno a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 04-00007902 2 v./11/02/2020

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: adquisición de materiales para const. de hormigón-

FECHA DE APERTURA: 26/02/2020.

HORA: 10:00

RESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 28 de enero de 2020 – María Cristina Boeri, presidente municipal.

F.C. 04-00007884 3 v./12/02/2020

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: venta de plásticos-
FECHA DE APERTURA: 18/02/2020
HORA 10:00
VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00)
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-
Lucas González, 28 de enero de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00007900 3 v./12/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 05/2020

OBJETO: locación de cuatro (04) camiones semirremolque con batea de 25 m3", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 14 de febrero de 2020.
HORA: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.320.000,00
PLIEGO CONDICIONES: $ 6.320,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, enero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00007839 3 v./10/02/2020

— — —

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/2019
Expte. Rect-UER 000896/2019

Se emitió la Circular CIA: 1 en la cual se realizan las siguientes aclaraciones del pliego de la obra de referencia:
REFERENCIA N° 2: ítem N° 1.6 – Confección y tramitación de planos municipales: La contratista deberá considerar, además de la confección de la documentación gráfica; el pago de todos los gastos en concepto de aranceles y sellados, relacionados con la aprobación de los planos en los colegios de Arquitectos e Ingenieros y la tramitación en el municipio de la ciudad. Queda a cargo de esta Universidad, solamente el pago por derecho de construcción en su figura de propietario del inmueble.-
REFERENCIA N° 1: ítem N° 16 – Instalación de gas y calefacción: Se deberán cotizar la cantidad de seis (6) calefactores, según lo indicado en plano de instalación.-
REFERENCIA N° 3: ítem N° 18.1 - Distribución eléctrica: Se solicita el pedido de ampliación en 40kw más a los ya existentes.-
REFERENCIA N° 2: ítem N° 18.4 – Corrientes débiles: En el edificio actualmente hay una central de alarma contra robo exclusivamente. No hay central de incendio, pero está proyectada la compra de la misma, por lo cual deberán dejar las cañerías previstas según planos. El pliego no pide cableado ni conexión de elementos de seguridad electrónica. Solo la posición de las bocas, el armado de cañerías y la vinculación con las cañerías del edificio existente.

F.C. 04-00007897 1 v./10/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del 2020 a las 9.30 Hs. en 9 de julio 45 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.
1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Mutual.
2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3 - Lectura tratamiento y consideración de la Memoria.
4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del Balance General Ejercicio N° 27 período 01/12/2018 al 30/11/2019: Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al Balance cerrado el 30 de noviembre del 2019.
5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19, Inciso L del estatuto Social.
6 - Remuneración de los Directivos.
Nota: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.
Osvaldo D. Moreyra, presidente; José María A. Márquez, secretario.

F.C. 04-00007851 3 v./11/02/2020

— — —

ASOCIACION UNIVERSITARIA DE LA MEDIANA Y TERCERA EDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Universitaria de la Mediana y Tercera Edad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2020 a la hora 10.00 en su sede de Alameda de la Federación N° 115 de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:
1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, informe comisión revisora de cuentas, del ejercicio 2019.
2 - Elección para la renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas conforme al Art. N° 44, del estatuto vigente.
3 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
Art. 30° Inc. e) estatuto: Las asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de los asociados presentes, media hora después de la fijada por la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.
Paraná, 6 de febrero de 2020 – Mirtha L. Calandra de Alvarez, presidente; Estela Alonso de Borini, secretaria.

F.C. 04-00007867 1 v./10/02/2020

— — —

ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA TERCERA EDAD EL RECREO
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Solidaria para la Tercera Edad "El Recreo" en cumplimiento del artículo 33º del estatuto social convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2020 a las 19 horas en su sede social de calle Alem Nº 354 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2 - Razones por la cual no se convocó en término la presente asamblea;
3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2016;
4 - Designación de los miembros de la comisión directiva por el período que fija el estatuto.
Nelsa Tulli de Riera, presidenta; María del Carmen Aranaz, secretaria.

F.C. 04-00007875 2 v./11/02/2020

— — —

FEDERACION

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ITALO-ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italo-Argentina" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de marzo de 2020

a las 20:00 hs. en su sede social de Urquiza 1240 de la ciudad de Chajarí (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de recursos y gastos e informe de la junta fiscalizadora.

3 - Aumento de la cuota social.

4 - Elección de todos los miembros del consejo directivo y de la junta fiscalizadora por cese de mandatos.

5 - Elección de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin lograrse quórum se abrirá el acto con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones.

Clarisa Ferrazzi, presidente; Gabriel Pezzini Martirania, secretario.

F.C. 04-00007894 1 v./10/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB CENTRAL LARROQUE
Convocatoria

El Club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de febrero de 2020 a las 21 hs en la sede Social, de calle 25 de Mayo Nº 215 de la ciudad de Larroque, a fin de tratar los siguientes temas. Orden del día

1- Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2- Lectura del acta de la asamblea anterior.

3- Consideración de memoria y balance del ejercicio 2018-2019.

4- Renovación de la comisión directiva.

5- Elección de tres miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.

6- Aprobación de compra y escrituración predio para prácticas deportivas.

7- Actualización del valor cuota societaria.

Nota: Art. 31: La asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionara media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Larroque, 20 de enero de 2020 – Marcelo O. Cafferata, presidente; Oscar D. Colazo, secretario.

F.C. 04-00007848 3 v./11/02/2020

— — —

VICTORIA

DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD - DINAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil D.I.N.A.D., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de marzo de 2020 a las 19.30 hs. en Hipólito Irigoyen 420. Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas del período 30/11/2018 al 30/11/2019.

3 - Renovación de integrantes de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Victoria, 07 de febrero de 2020 – H. José Wolf, presidente; Emilio J. Buscatán, secretario.-

NOTA: Art. 12 de los estatutos: Las asambleas sesionarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados. Toda resolución para ser válida, requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes.

F.C. 04-00007899 1 v./10/02/2020

— — —

VILLAGUAY

LIGA VILLAGUAYENSE DE FUTBOL
Convocatoria

La liga Villaguayense de fútbol convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de febrero de 2020, en su sede de calle Caseros N° 255, a las 20:30 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2°) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31/12/2019.-

3°) Renovación de los miembros del Consejo Directivo, a saber, un presidente y un vicepresidente.-

4°) Renovación de los miembros del Tribunal de penas, a saber, un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.-

5°) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas, a saber, dos miembros titulares y dos miembros suplentes.-

6°) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se reunirá conforme al Art. 33° de los estatutos de la Liga.-

Pablo J. A. Vittor, presidente; Roque M. Barreto, secretario.

F.C. 04-00007858 3 v./11/02/2020

COMUNICADOS

PARANA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACION – PRO.NA.COM.

Por la presente la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá, comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o chatarra y/o no aptos para rodar que se encuentren en los depósitos municipales, de conformidad con la Ley N° 26.348, Ordenanza 1139/16, Decreto 969/19 y Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), e intima a toda persona que pretenda acreditar derechos y posean vehículos en dichas dependencias cuya estadía supere los seis meses, a concurrir dentro del plazo de 15 días desde la última publicación de edictos, a la Coordinación Legal y Técnica Municipal sita en calle Casero 960 de la ciudad de Nogoyá, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de propiedad del vehículo en cuestión.

Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para la compactación del bien.

Marcelo Barreto, Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

F. 05-00000336 3 v./10/02/2020

— — —

NOGOYA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí MI N° 20.248.591, que en el Expediente Nº 65150-196843-19, caratulado "Rodríguez Marcelo Fabián", ha recaído la Resolución de Directorio N° 105, de fecha 21 de enero de 2020, la cual dispone: "Desadjudicar a Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí, MI N° 20.248.591, respecto de la vivienda identificada como N° 16, Mz. 553, del Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

F.C. 04-00007850 5 v./12/02/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CONCRETO SA

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Asamblea General Ordinaria Nº 12: En la ciudad de Paraná a los veintidós días del mes de octubre del año 2018 y siendo las ocho horas, se reúnen el cien por ciento del capital social de Concreto S.A. en las personas de sus accionistas cuyos datos personales se detallan al folio 13 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1", folio que se considera como parte integrante de la presente acta, no habiéndose realizado las publicaciones a que se refiere el Art. 237 de la Ley 19.550, primera parte, en virtud de haber comprometido su asistencia el total de los socios.

Preside el acto el Sr. Hernán Fernando Restano, quien expone:

A) Que se encuentra reunido el cien por ciento del capital social, razón por la cual se considera la presente Asamblea como de carácter unánime.

B) Que no existe objeción para la realización del presente acto.

C) Que la documentación a tratar ha estado a disposición de los interesados con la debida anticipación.

D) Que en consecuencia se pase a tratar el orden del día siguiente:

1) "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Se designan a los accionistas Gustavo Javier Neme y Hernán Fernando Restano para la firma del Acta.

2) "Renovación de las autoridades de la Sociedad. El presidente Hernán Fernando Restano expone que pese a lo establecido por el estatuto, se propone renovar cada tres años las autoridades y cumplir con lo establecido por la Ley 19.550.

Toma la palabra el señor Gustavo Javier Neme y propone al socio Hernán Fernando Restano su continuidad por tres años más en la función de presidente y como director suplente al socio Gustavo Javier Neme, que cumplan sus funciones hasta el mes de Octubre del 2021 oportunidad en la que se convocara a una nueva asamblea para la designación de autoridades.-

Puesto a consideración, unánimemente se aprueba y los directores expresamente aceptan las respectivas designaciones.

Habiéndose tratado la totalidad de los puntos, de común acuerdo, se levanta la sesión a las diez horas.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007888 1 v./10/02/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

COLON

LUNA MADERAS SA

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de modificación de estatuto por aumento de capital, de la sociedad LUNA MADERAS SOCIEDAD ANONIMA" o "LUNA MADERAS S.A.", por el término de un día.-

Empresa: "LUNA MADERAS SOCIEDAD ANONIMA" o "LUNA MADERAS S.A.", CUIT 30-71633392-9, con domicilio legal en Ruta Nacional 135 km 4 y 1/2 de la ciudad de Colón - Entre Ríos, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas de Paraná – Entre Ríos, Departamento Registro Público de Comercio, con fecha 08 de noviembre de 2018 bajo Nº 2177702 Sección Legajo Social.-

AUMENTO DE CAPITAL: Modifican artículo 5° que queda redactado de la siguiente manera:

QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil ($ 3.400.000,00), representado por treinta y cuatro mil (34.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una. De acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550, la asamblea ordinaria podrá decidir el aumento del capital hasta su quíntuplo.-

DISTRIBUCION DEL CAPITAL POSTERIOR AL AUMENTO: El capital social de la firma queda distribuido de la siguiente forma:

1º) CARLOS MARIA LUNA, cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con un valor nominal de cien pesos ($ 100,00), cada una; y

2º) CARLOS MIGUEL LUNA, veintinueve mil (29.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con un valor nominal de cien pesos ($ 100,00), cada una.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007890 1 v./10/02/2020

CONTRATOS

COLON

AXURA SA

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de constitución de la sociedad "AXURA S.A." por el término de un día.

Denominación: AXURA S.A.

Fecha de constitución: 02 de septiembre de 2019.-

Lugar: Ciudad de Colón, Entre Ríos.

Domicilio Legal: Ruta Nacional 14 km 158 - Área Industrial de Servicios de la ciudad de San José – Entre Ríos.-

Duración: noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: la Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados con terceros, de las siguientes actividades:

A) la realización de procesos de cementado y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos. Micro fusión de aleaciones metálicas, forja, soldaduras, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos destinados a la industria. Fundición de metales ferrosos y no ferrosos, fundición de maleables de hierros, aceros especiales y de aleación, la forja, laminación, trafilación y certificación de hierros y aceros. Mecanización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Innovación tecnológica, robótica, servicios de inspección de tintas penetrantes, soldaduras y otros servicios de inspección e ingeniería;

B) la comercialización, compraventa y distribución de productos metalúrgicos, metalmecánicos, siderúrgicos y de minería; automotores, materiales y maquinarias para la construcción, viales, agrícolas. Hidrocarburos. Equipos e insumos metalúrgicos o siderúrgicos, sus repuestos, componentes y accesorios. Fabricación, armado, fraccionamiento, fundición y reparación de esos elementos.

C) la intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, ejecutar obras públicas y privadas, adquirir inmuebles para construir viviendas individuales o colectivas, sea por administración, por medio de contratos con terceros o en forma directa;

D) La explotación en todas sus formas de establecimientos agricolo - ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, de granjas, forrajes, horticultura, la cría o inverne de ganado bovino y porcino;

E) El ejercicio de representación comercial, mandato, intermediaciones, comisiones, consignaciones, gestiones, contratos y operaciones que se relacionen con su actividad principal;

F) la compraventa en el país o en el exterior de todos los artículos, maquinarias, repuestos y accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; y

G) realizar actividades financieras mediante el aporte o inversión de bienes y/o capitales en operaciones propias y/o de terceros, particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse para financiar la venta de los productos, servicios o bienes que comercializa; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una. De acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550, la asamblea ordinaria podrá decidir el aumento del capital hasta su quíntuplo.-

Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. También se deberán elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo que los titulares. Los Directores durarán en sus funciones tres ejercicios y serán reelegibles, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. Deberán depositar en la caja de la sociedad, la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) en garantía de su gestión.-

La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio, quien tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. La fiscalización o contralor de la administración de la Sociedad podrá ser realizada por cualesquiera de los socios quienes podrán examinar los libros, papeles y documentación de la Sociedad y recabar los informes que estimen pertinentes a tal efecto.-

Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.-

Capital Social: El capital social se suscribe e su totalidad y se integra de la siguiente forma: MARTIN DARIO GONZALEZ, dos mil (2.000) acciones de cien pesos ($ 100,00), que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo o sea la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00); EDUARDO JORGE MARSO, tres mil (3.000) acciones de cien pesos ($ 100,00), que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo o sea la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00); y ROBERTO RAMON JACQUET, cinco mil (5.000) acciones de cien pesos ($ 100,00), que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00).-

El saldo restante de las acciones suscriptas se integrará dentro de un plazo máximo de dos años según lo requiera el Directorio. Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una.

Directorio: Se designa para integrar el Primer Directorio, como presidente al Señor MARTIN DARIO GONZALEZ, y como director suplente: al Señor ROBERTO RAMON JACQUET, los nombrados se reemplazaran en orden sucesivo, al que se encuentre imposibilitado por ausencia o impedimento de cumplir las obligaciones inherentes al cargo; asimismo ambos aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Donación: ROBERTO RAMÓN JACQUET, expone que dona en forma gratuita a favor de sus hijos, la nuda propiedad de las acciones que le corresponden en la firma “AXURA S.A.”, reservándose para sí el usufructo y los derechos políticos de la mismas, de la siguiente manera: i) a favor de su hija VICTORIA JACQUET, dona 1.666 (un mil seiscientos sesenta y seis) acciones; ii) a favor de su hijo ALEJO JACQUET, dona 1.666 (un mil seiscientos sesenta y seis) acciones, y iii) a favor de su hijo IGNACIO JACQUET, dona 1.667 (un mil seiscientos sesenta y siete) acciones.- Los donatarios en el mismo acto aceptan y prestan conformidad al estatuto.- Los otros socios de la firma consienten la donación.-

Datos de los socios y de los directores: MARTIN DARIO GONZALEZ, D.N.I. 31.699.964, CUIT/L 20-31699964-7, nacido el 10 de julio de 1985, Ingeniero, domiciliado en calle Lavalle N° 1841 de la localidad de San José - Entre Ríos, ROBERTO RAMÓN JACQUET, D.N.I. 14.424.745, CUIT/L 20-14424745-1, nacido el 09 de marzo de 1961, Ingeniero, domiciliado en calle Centenario N° 1326 de la localidad de San José - Entre Ríos, EDUARDO JORGE MARSO, D.N.I. 17.937.001, CUIT 20-17937001-9, nacido el 16 de enero de 1966, casado en segundas nupcias con Andrea Fabiana Ojeda, domiciliado en calle Balcarce N° 125 de Colón – Entre Ríos, VICTORIA JACQUET, D.N.I. 40.164.525, CUIT/L 27-40164525-5, nacida el 15 de abril de 1997, IGNACIO JACQUET, D.N.I. 41.320.659, CUIT/L 20-41320659-7, nacido el 05 de diciembre de 1998, y ALEJO JACQUET, D.N.I. 43.481.563, CUIT/L 20-43481563-1, nacido el 21 de octubre de 2001, todos ellos estudiantes, solteros, domiciliados en calle Lavalle N° 1821 de la localidad de San José - Entre Ríos, todos los socios y directores son argentinos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de enero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00007891 1 v./10/02/2020

— — —

FIDBUS SAS

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de constitución de la sociedad “FIDBUS S.A.S” por el término de un día.

Denominación: “FIDBUS S.A.S.”

Fecha de constitución: 10 de diciembre de 2019.-

Lugar: Ciudad de Colón, Entre Ríos.

Domicilio Legal: Avenida Quiros N° 20 - Ciudad de Colón — Entre Ríos.-

Duración: noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Representaciones, mandatos comerciales, intervenir en fideicomisos, como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o fideicomisarias de los mismos,

(b) Inmobiliarias, mediante la compraventa, fraccionamiento, Conjuntos Inmobiliarios, propiedad horizontal de inmueble urbanos o rurales.

(c) Turística mediante la explotación de inmuebles propios o de terceros con destino a hotel, appart hotel, tiempo compartido, o fines similares, o mediante la de franquicias hoteleras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: El capital social es de $ 300.000,00 (pesos trescientos mil) representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.

Órgano de administración y representación. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (l) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos. en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349.

Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.-

Capital social: El socio único suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor MIGUEL ENRIQUE SCIANCALEPORE, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en este acto y en mi presencia, o se la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) que el socio único aporta y recibe como administrador de FIDBUS S.A.S. dando debido cumplimiento a las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de activos, otorgando por este instrumento a favor del socio aportante y por parte de la sociedad, recibo suficiente.-

El socio además se obliga integrar el saldo restante del capital suscrito dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Designación de miembros del órgano de administración: se designa Administrador y representante de la sociedad al señor MIGUEL ENRIQUE SCIANCALEPORE, y se designa administrador suplente al señor ROQUE SALVAREZZA, D.N.I. 10.380.745, CUIL: 20-10380745-0, casado, nacido el 09/01/1953, domiciliado en calle 14 de Julio Nº 266 de la ciudad de Concepción del Uruguay, argentino.- Ambos aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Datos del los socio y Administrador: MIGUEL ENRIQUE SCIANCALEPORE, matricula individual D.N.I. 10.148.211, CUIL/T 20-10148211-2, nacido el 13 de marzo de 1952, casado en primeras nupcias con Mabel Yolanda Allassia Yeates, de profesión contador público, domiciliado en Avenida Quiros Nº 20 de la ciudad de Colón — Entre Ríos, argentino, mayor de edad.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de enero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007901 1 v./10/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
3842, 3843, 3844, 3845, 3886, 3887, 3888, 3889, 3896, 3989, 3990

Ministerio de Gobierno y Justicia
3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3672, 3673, 3682, 3683, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3797, 3798, 3799

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2020
16, 17

entrerios
un mismo horizonte

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.